



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/058/2023
Sucre, 1 de septiembre de 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional -de 16 de junio de 2010-, la Ley 026 del Régimen Electoral -de 30 junio de 2010-, el Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas, modificado mediante Resolución TSE-RSP-ADM 299/2016 de 27 de julio, el Estatuto Autonómico Indígena del Territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya; y el Informe complementario TEDCH/SIFDE/DAS/HC-AC N° 04/2023, de 31 de agosto, emitido por los miembros de la Comisión de Supervisión de la "Elección de Autoridades del Gobierno Autónomo del Territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya - Zona Huacaya" del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 2 de la de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que: "(...), se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la Ley".

Que, los arts. 12.I y 205.I de la CPE prevén la organización y estructura del Poder Público en los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, estableciendo, la composición del Órgano Electoral Plurinacional por: el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados Electorales, los Jurados de Mesa de Sufragio y los Notarios Electorales.

Que, el art. 30.I de la norma suprema del Estado, define que: "Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española."

Que, en este marco y como una medida concreta de garantía para el ejercicio de los derechos políticos, la Constitución Política del Estado, en el art. 26.II núm. 3, establece que: "Donde se practique la democracia comunitaria, los procesos electorales se ejercerán según normas y procedimientos propios, supervisados por el Órgano Electoral, siempre y cuando el acto electoral no esté sujeto al voto igual, universal, directo, secreto, libre y obligatorio".

Que, el art. 211.II de la CPE, señala que: "El Órgano Electoral supervisará que en la elección de autoridades, representantes y candidatas y candidatos de los pueblos y naciones indígena originario campesinos mediante normas y procedimientos propios, se de estricto cumplimiento a la normativa de esos pueblos y naciones".

Que, el art. 232 de la CPE, determina que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad,..." (Negrillas y subrayado añadidos).

Que, el art. 289 de la CPE establece que: "La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias".



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/058/2023

Sucre, 1 de septiembre de 2023

Que, en su Art. 296 de la Constitución Política del Estado estable que: *"El gobierno de las autonomías indígena originario campesinas se ejercerá a través de sus propias normas y formas de organización, con la denominación que corresponda a cada pueblo, nación o comunidad, establecidas en sus estatutos y en sujeción a la Constitución y a la Ley"*.

Que, en el marco del bloque de constitucionalidad establecido en el art. 410. II de la CPE, es imprescindible recordar que en relación a la jurisdicción indígena originaria campesina, el Convenio 169 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconocen las instituciones jurídicas de los pueblos indígenas, sus autoridades, sus normas y procedimientos, así como, su sistema de sanciones. Así el Convenio 169 de la OIT establece en su art. 8.2, que los pueblos indígenas tienen: *"2. El derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio"*.

Que, por su parte la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, elevada a rango de Ley 3760 de 7 de noviembre de 2007, en su art. 3 establece que: *"Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural"*. Reforzando este eje rector el art. 4 de la mencionada Declaración determina: *Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas"*.

Que, en el art. 5 del mismo instrumento internacional precitado dispone que *"Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado"*.

Que, en esta línea de razonamiento el art. 34 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, determina que: *"Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos"*.

Que, el reconocimiento de los tratados de derechos humanos dentro del bloque de constitucionalidad, como normas de rango constitucional, no solo implica su reconocimiento de su jerarquía constitucional, sino que existe un mandato imperativo que ordena que aquellos tratados tienen aplicación preferente cuando garanticen de mejor manera la vigencia de los derechos humanos, esto es que los mandatos de la Constitución ceden cuando un Tratado y Convenio internacional en materia de derechos humanos, declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución; y sirven también como pauta de interpretación cuando prevean normas más favorables, refiriéndose a las de la Constitución (art. 256 CPE)

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional -Ley Nº 018 de 16 de junio de 2010- en su art. 4 numeral 8, al hacer referencia al principio de legalidad y jerarquía normativa; señalando: *"El Órgano Electoral Plurinacional, sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral, la Constitución"*

Copia Legalizada



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/058/2023

Sucre, 1 de septiembre de 2023

Política del Estado, la Ley del Órgano Electoral y la presente Ley se aplicaran con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria".

Que, el art. 31.I de la norma precitada, establece que: *"Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral..."*.

Que, el art. 92 de la Ley 026 del Régimen Electoral, dispone que: *"En el marco del ejercicio de la Democracia Comunitaria, el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos propios, cuando corresponda. Con este fin, se coordinará con las autoridades indígena originario campesinas para el establecimiento de la metodología de acompañamiento que se adecue a las características de cada proceso y a sus diferentes etapas. El Órgano Electoral Plurinacional garantiza que el proceso de supervisión no interferirá en el ejercicio de la democracia comunitaria"*.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su art. 55.I núm. 3, respecto a la conformación de los gobiernos autónomos define que una vez que sean puestos en vigencia los estatutos autonómicos, se conformarán sus gobiernos en la forma establecida en éstos. En las autonomías indígenas originarias campesinas, ya sean regionales o establecidas en territorios indígena originario campesinos, en los plazos y con los procedimientos establecidos en sus propios estatutos y necesariamente con la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional y la acreditación de sus autoridades por éste.

El **"REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN AL PROCESO DE AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS"** modificado mediante Resolución de Sala Plena N° 299/2016 de 27 de julio de 2016, establece:

Que, en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral aprobó mediante Resolución TSE-RSP-299/2016 de 27 de julio del 2016, el *"Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas"*, norma reglamentaria que, en su **art. 7** establece el procedimiento para la supervisión de los cuatro momentos constitutivos de la AIOC:

- La consulta de acceso a la AIOC según normas y procedimientos propios
- La conformación del Órgano Deliberativo o su equivalente
- La aprobación del proyecto de Estatuto Autonómico
- La conformación del gobierno autonómico de la AIOC

Que, en ese marco, la Sección IV del Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas establece el procedimiento de supervisión a la conformación de Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, **a cargo del SIFDE en el Tribunal Electoral Departamental** correspondiente cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el citado reglamento.

ESTATUTO DE LA AUTONOMÍA DEL TERRITORIO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA:

Artículo 6 (Principios y valores). I. Los principios que rigen la autonomía Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya son los siguientes: **1. RESPETO-YOMBOETE.** Es tener respeto mutuo entre persona y para con nuestros valores culturales, respeto a la identidad, a la costumbre, a la cultura, al uso del idioma, a las mujeres en su



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/058/2023
Sucre, 1 de septiembre de 2023

decisión de acceder al liderazgo, a las estructuras organizativas propias y forma de vida. Así mismo respeto a las mujeres, niños, jóvenes y ancianos en todos los ámbitos de su vida sin discriminación. **2 UNIDAD.** Es garantizar la igualdad de todos por sobre las diferencias culturales, sociales y económicas".

Artículo 14.II establece que: "Todos los habitantes mujeres y hombres, sean guaraní o no guaraní, sin discriminación alguna tienen el derecho de ser parte de la estructura de gobierno de acuerdo a los establecido en el presente Estatuto".

Artículo 83 (Candidatos). I. "Cada organización del nivel comunal tienen el derecho de presentar dos candidatos como máximo mujer y varón para la Asamblea Legislativa Autonómica Indígena, dos candidatos como máximo mujer y varón para el Órgano Ejecutivo y dos candidatos como máximo mujer y varón para el Órgano de Justicia Indígena, elegidos en asamblea comunal".

II. "Dos o más comunidades de manera conjunta pueden presentar candidatos mujeres o varones a la Asamblea Legislativa Autonómica Indígena, Órgano Ejecutivo u Órgano de Justicia Indígena".

Artículo 84 (Requisitos). "Los requisitos para ser candidato o candidata a la Asamblea Legislativa Indígena, Órgano Ejecutivo y de Justicia Indígena son el cumplimiento de los **artículos 234, 238 y 287** de la Constitución Política del Estado y además los siguientes:

1. Ser postulado en asamblea comunal y que conste en acta.
2. Tener cédula de identidad vigente.
3. Tener 21 años cumplidos al día de la elección, excepto para el órgano de Justicia Indígena.
4. Hablar guaraní y castellano. Su aplicación entrará e vigencia de manera progresiva de acuerdo a lo establecido en una Ley Nacional por mandato de la Constitución Política del Estado Plurinacional.
5. Ser boliviano o boliviana.
6. Que resida 2 años antes de la elección en el territorio de la Autonomía Indígena Guaraní Chaqueño de Huacaya.
7. En el caso de los varones haber cumplido el servicio militar.
8. No tener antecedentes penales, ni sentencia ejecutoriada.
9. No tener antecedentes negativos dentro de su comunidad.

Artículo 85 (Forma o Modalidad de Elección). I. Los candidatos propuestos por el nivel comunal serán puestos en consideración de la Asamblea Zonal para su elección, previa verificación de los requisitos, La forma o modalidad de elección será establecido el mismo día de la Asamblea Zonal en consenso con los presentes y puede variar de un periodo de mandato a otro. En caso de no llegar a un consenso se adoptará la forma o modalidad que la mayoría de las comunidades presentes decidan.

II. Cualquier forma o modalidad de elección adoptada por la Asamblea Zonal deberá garantizar que todas las comunidades tengan la misma posibilidad de representación para la legitimidad de las autoridades electas.

III. En caso de determinar una forma o modalidad compleja (votación secreta de urnas, etc.) de elegir y que requiera un periodo de tiempo mayor a la duración de la Asamblea Zonal, la Asamblea Zonal deberá considerar su organización, cronograma, logística, presupuesto y otros aspectos que sean necesarios para llevar adelante dicho proceso de elección de forma transparente y participativa. El tiempo que debe transcurrir el proceso hasta la elección de las autoridades no deberá ser mayor a 15 días calendario computable a partir del día posterior a la Asamblea Zonal.

Artículo 86 (Restricciones para ser Candidatos). "Son restricciones para ser candidato, las siguientes:

1. Una persona ya no puede ser reelegida después haber ejercido como autoridad en dos gestiones discontinuas en cualquier de los órganos de gobierno (legislativo, ejecutivo y judicial).

Copia Legalizada



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/058/2023

Sucre, 1 de septiembre de 2023

2. Una persona en ejercicio de funciones en cualquiera de los órganos de gobierno no podrá ser candidato para la siguiente gestión.
3. Una persona que ha sido objeto de pérdida de mandato ya no podrá ser reelegida a ningún de los órganos de gobierno”.

Artículo 87 (Convocatoria a la Asamblea Zonal Eleccionaria) I. “La convocatoria a la Asamblea Zonal Eleccionaria será como mínimo 45 días antes de la conclusión del periodo de mandato.

II. La convocatoria la realizarán las autoridades de cada Capitanía Zonal en estrecha coordinación y ambas zonas establecerán una misma fecha para la Asamblea Zonal Eleccionaria”.

Artículo. 88 (Quórum de la Asamblea Zonal Eleccionaria). I. “Para dar Inicio a la Asamblea Zonal el día de la Elección, deben estar presentes al menos dos tercios de las organizaciones del Nivel Comunal pertenecientes a cada Zona.

II. El cumplimiento del quórum será verificado por las autoridades de la Capitanía Zonal”.

Artículo 89 (Mesa de Presídium). I. “Una vez confirmado el quórum se procederá a la elección de una Mesa de Presídium conformado por miembros mujeres y varones que estén presentes el día de la Asamblea Zonal.

II. La mesa de presídium llevará adelante el proceso de elección de las candidatas y candidatos y estará conformada por una presidenta o presidente, secretaria o secretario, moderadora o moderador y otros miembros que crea conveniente la Asamblea Zonal”.

Artículo 90 (Libro de Acta). “Todos los resultados de las elecciones de los candidatos a la Asamblea Legislativa Autonómica Indígena, Órgano Ejecutivo y de Justicia Indígena serán registrados en un libro de actas específico y debidamente protocolizados ante un notario de fe pública a cargo de las autoridades de la Capitanía Zonal”.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS (CONVOCATORIA)

Elección de autoridades, por Normas y Procedimientos Propios del Gobierno de la “Autonomía del Territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya”

Que la Convocatoria precedentemente descrita señala que: “Al amparo de lo establecido en la CPE de forma específica en los artículos 2, 30, 289 a 296 y 303 al 304; Ley N° 031; Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por Ley N° 1257; Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas ratificada por Ley N° 3760; las Normas y Procedimientos Propios de los Pueblos Indígena Originario Campesinos y Estatuto de la “Autonomía del Territorio Indígena Originario Campesino Gurani Chaqueño de Huacaya.

CONVOCAMOS: A Elección de Autoridades, por Normas y Procedimientos Propios del Gobierno de la “Autonomía del Territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya”.

En la Asamblea Interzonal llevado a cabo en la Comunidad de Mbororigua y según Acta elaborado el 05 de junio de 2022. Los titulares demandantes de la AIOC de Huacaya, el SIFDE departamental de Chuquisaca, VOCAL, hemos elaborado, en conjunto el Calendario Electoral, en el que fijamos **formas, plazos y lugares** para la realización de los actores eleccionarios por **Normas y Procedimientos Propios**.

FECHA CONCERTADA, 31 DE JULIO DE 2022; LUGAR O LUGARES, en la **COMUNIDAD DE SANTA ROSA** (Zona Santa Rosa) y en la **COMUNIDAD DE MBOIKOBO** (Zona Huacaya), respectivamente. Se elegirán de acuerdo al Estatuto Autonómico de Huacaya, a los Ejecutivos Zonales (art. 58) a la Autoridad de Justicia Indígena (art. 66).

En cuanto a los asambleístas se elegirán 2 en cada Zona (Zona Santa Rosa 2 Asambleístas) y (Zona Huacaya 2 Asambleístas).

Consenso sobre el 5to. Asambleísta. En relación al **5to. Asambleísta**, será para el **Sector Campesino**, el Sector Campesino, decidirá o resolverá en su Asamblea la Elección del 5to. Asambleísta, el cual deberá ser previo a la Supervisión de

Copa Legalizada



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/058/2023

Sucre, 1 de septiembre de 2023

Elección de Autoridades del GAIOC de Huacaya de 31 de julio de 2022, asimismo, deberá elegir ¿en qué zona será electo el 5to. Asambleísta? Que podrá ser en el Distrito 1 Zona Huacaya o Distrito 2 Zona Santa Rosa.

Se tiene considerado los mecanismos de respeto a los derechos de las minorías y el cumplimiento de los criterios de paridad y alternancia" (sic).

CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria de 15 de junio de 2022, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca en el marco de lo dispuesto en el art. 33.III del Reglamento para la Supervisión al proceso de Autonomías Indígena Originario Campesina, **ACEPTA** la solicitud de Supervisión de la Elección de Autoridades, por normas y procedimientos propios del Gobierno de la "Autonomía del Territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya".

Asimismo la Sala Plena de esta instancia electoral conforme lo dispuesto en el art. 33.IV del precitado Reglamento, resolvió conformar la comisión de supervisión la cual estará encabezada por el Vocal SIFDE, en el marco de lo dispuesto en el art. 9.I inc. a) del mencionado Reglamento, para la Elección de Autoridades del Gobierno Autónomo del Territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya.

CONSIDERANDO:

Que, los miembros de la Comisión de Supervisión en el marco de sus competencias dispuestas en el Reglamento para la Supervisión al proceso de Autonomías Indígena Originario Campesina presenta para consideración de la Sala Plena del TED Chuquisaca el Informe Técnico complementario TEDCH/SIFDE/OAS/HC-AC N° 04/2023 de 31 de agosto, de donde se establece las siguientes actividades desarrolladas en campo:

Que, en fechas 31 de julio, 14 de agosto, 21 de agosto, 6 de septiembre, 20 de septiembre y 14 de diciembre todos de la gestión 2022, los miembros de la comisión de supervisión por una serie de sucesos acaecidos en la fechas antes indicada ampliamente detalladas en el Informe de actuación de campo precitado, no pudieron cumplir la supervisión de la Elección del Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya – Zona Huacaya.

Que, en fecha 23 de julio de 2023, en el Coliseo de la Localidad de Mbororigua, a horas 10:30 am., aproximadamente, previo al inicio de la Asamblea Eleccionaria, el Mburuvicha Claudio Torrez Zenteno, invito a pasar a testera a las autoridades locales y nacionales que se hicieron presentes en la Asamblea Eleccionaria, y posteriormente cederles la palabra:

- | | |
|--|-------------------------|
| - Mburuvicha Guasu A.P.G. Zona Huacaya | Claudio Torres Zenteno |
| - Presidente del Tribunal de Justicia | Celso Padilla |
| - Presidente del Consejo de Guaraníes de Chuquisaca | Agapo Lozano |
| - Diputada de la Comisión de Organización Territorial del Estado y Autonomías | Toribia Lero Quispe |
| - Autoridad de Justicia Indígena | Juana Torrico Quinteros |
| - Presidente del Tribunal de Justicia Indígena de Tierras Bajas | Hugo Molina |
| - Representante de la Coordinadora Nacional de las Autonomías Indígena Originaria Campesinas | Emilio Aguilar |
| - Presidente de la APG Nacional | Vicente Ferreira |

Copia Legalizada



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/058/2023
Sucre, 1 de septiembre de 2023

- Responsable de Autonomía – APG Nacional Olinfa Soto Cachari
- Responsable de Autonomías – Capitanía Zona Macharetí Fermín Romero
- Capitán Zonal de Santa Rosa Juan Carlos Yantuina
- Sub Central de Campesinos Distrito 2 Luz Mejia
- Ejecutivo Municipal Central de Campesinos de Municipio de Huacaya Juan Carlos Sandoval
- Presidenta de la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca Katherine Ovando Palenque
- Asambleísta Departamental del Pueblo Guaraní Rufino Pasquito Tarumbara
- Defensor del Pueblo Lic. Humberto Mayorga
- Coronel de la Policía Miguel Ángel Valdivia
- Fiscal del municipio Macharetí José Antonio Gómez
- Gerente de AGAMDECH Leoncio Laime
- Ejecutiva de las Bartolinas Pascuala Benavides
- Representante de las Bartolinas Arninda Durán
- Alcalde de Monteagudo Ademar Carvajal
- Otras autoridades presentes

Copia Legalizada

Concluida las intervenciones de las autoridades, el presentador, fue interrumpido por los silbidos, gritos y una bocina de parte de un Sector, que estuvieron en la asamblea eleccionaria, es ahí donde toma la palabra el Sr. Juan Carlos Sandoval - Ejecutivo Municipal Central de Campesinos de Municipio de Huacaya, quien manifestó que, *“en ese sentido la mayoría de las comunidades, ha tomado la determinación de tomar la palabra en este momento, solicitó por favor a todos los presentes que están aquí presentes de veedores hagan caso a la solicitud de la mayoría de estas comunidades del Distrito 1 de Huacaya, (...), déjennos a nosotros tomar la determinación que creamos que es correcto para nuestro municipio no tratemos de direccionar, porque no escuchar a un pueblo que quiere expresar su sentir, esa es determinación de la mayoría de las Comunidades, (...), que se lea el art. 25, de nuevo les recuerdo que se lea el art. 25”* (Audio/Video; N° 00152 MTS, 19:00 – 00:22), quien además manifestó que se debería haber sacado una sola convocatoria y no así por separado, concludida las intervenciones de parte de las autoridades y miembros de los dos sectores, el Mburuvicha Claudio Torrez Zenteno, manifestó que *“se les hizo participar a todos y escuchamos las intervenciones de todos, no hay nada más que debatir, ni decir, esta asamblea se instala, se procederá hacer el control de asistencia a las Comunidades”* el presentador nombro a las comunidades presentes:

Tabla N° 1
Control de Asistencia

N°	Comunidad	Asistencia
1	Mbororigua	Presente
2	Mboikovo	Presente
3	Iñiay	Presente
4	Guiraitati	Presente
5	Ancahuasu	Presente
6	Carumpa	Presente
7	Huacayareape	Presente
8	Kururuy	Presente
9	Itangua	Presente
10	Centro Poblado de Huacaya	Presente

Fuente: TEDCH/SIFDE/OAS/HC-AC N° 04/2023



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/058/2023
Sucre, 1 de septiembre de 2023

Sin embargo, no se pudo constatar si la totalidad de los participantes en la Asamblea eleccionaria, eran oriundos de las referidas comunidades, debido a que no hubo un control de asistencia mediante planilla por parte del Mburuvicha Zonal – Claudio Torres Zenteno, pese a denuncias verbales en la asamblea eleccionaria, de que no pertenecían a las comunidades, situación que no fue corroborada.

El presentador continuo con la lectura de la convocatoria, pero el mismo fue interrumpido por segunda vez, *se trató de dar lectura de la convocatoria*, en ese transcurso nuevamente se interrumpió la lectura de la convocatoria, por el sector campesino, quienes se acercaron a la mesa central e hicieron conocer su rechazo, es ahí donde tomó la palabra el representante de la Sub Central del Distrito de Huacaya, quien manifestó que; *“nosotros hemos venido como representante de los campesinos, yo soy el Sub Central del distrito de Huacaya, el tema es lo siguiente, hoy día no se va armar ninguna mesa de presidium, no va a haber ningún tipo de elección, hasta que nosotros nos sentemos con las diez (10) comunidades a dialogar, mientras no lleguemos a un consenso, no va haber ningún tipo de elección, que quede claro allá esta la mayoría de las comunidades, así que vamos a mantener esa postura (...) que no se dé continuidad al tema eleccionario el día de hoy (...)”*

También se tuvo la intervención del Defensor del Pueblo, Lic. Humberto Mayorga, tomo la palabra, e indico que: *“en esta testera están autoridades que representan a un sector y autoridades que representan a otro sector, estas autoridades que están generando las condiciones para que esto avance, a que avance este dialogo, este entendimiento (...), les pedimos a que vayan deponiendo estas actitudes, que no nos llevara a nada, ayudemos quienes estemos en testera a poder hablar con cada uno de los sectores, para que podamos ir allanando esta situación (...), una vez más a cada uno de ustedes y a las autoridades que están acá, ayudemos a que podamos entendernos, ayudemos a que exista democracia de que exista libertad, democracia y transparencia”*.

Después de varias intervenciones tanto del Sector Campesino como del Sector Guaraní, las cuales solo se acusaban de diferentes temas incluso personales, mismos fueron infructuosos no llegaban a ningún acuerdo, el Defensor del Pueblo Abg. Humberto Mayorga solicito la palabra, quien manifestó lo siguiente: *“A efectos de ir avanzando creo que se está volviendo un dialogo no hay avances (...) podemos tal vez como una sugerencia (...), yo creo que este un tema orgánico lo tienen que ver ustedes ahí nosotros no intervenimos absolutamente nada totalmente independiente pero yo me refiero que estamos en un momento que parece un dialogo no hay una posición muy concretas yo tengo una sugerencia a fin de avanzar tal vez sería un cuarto intermedio de medio hora para que toda la testera todas las autoridades (...), se reúnan ustedes también se reúna este sector y de una media hora nos volvamos a ver un poquito más calmados”*.

Luego de la intervención del Defensor del Pueblo siguieron tomando la palabra autoridades de la AIOC'S de Huacaya.

El Mburuvicha Claudio Torres Zenteno, tomo la palabra e indico que; *“yo creo que el Defensor fue claro (...), yo quiero pedir con todo respeto de hacer un cuarto intermedio, por favor ustedes reúnanse y nosotros, nos mantendremos así, ya que no tenemos por qué reunirnos, ustedes reúnanse, es el pedido del Defensor...”*

Retornando del cuarto intermedio el presentador tomo la palabra, luego de ello toma la palabra el Mburuvicha Claudio Torres Zenteno, quien manifiesta que se llevara adelante la asamblea eleccionaria con el quórum correspondiente, estando presentes las nueve (9) comunidades y el centro poblado de Huacaya.

Posteriormente dio la palabra a la segunda Capitana Zonal Mayerlin Tarumani, en el marco del art. 88.II., que establece que *“el cumplimiento del quorum será verificado por las autoridades de la Capitanía Zonal”* (sic) de su Estatuto, quien

Copia Legalizada



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/058/2023

Sucre, 1 de septiembre de 2023

manifiesta que; *"vamos a continuar con la asamblea eleccionaria, pedir aquí a los compañeros que tengan un poco más de respeto, si queremos respeto ambos nos respetemos, por favor somos personas mayores, voy a pedirles que sugieran nombres para encarar la mesa de presidium, por favor pido que sugieran un nombre (...), están de acuerdo con la Sra. Heidi Aruchari, pregunta a la asamblea, quienes están de acuerdo con la señora Heide, que pase por favor"* se escucha gritos, silbidos y aplausos a favor y en contra, *que pase por favor la Sra. Heidi, así mismo solicita otro nombre para secretario, Mburuvicha Lourdes (...), están de acuerdo con el Sr. Santiago Heredia (...), pedimos que pase a posesionar a los miembros de la mesa de presidium (...).*

Un sector que estuvo presente en la asamblea, no permitió que se posesione a la mesa de presidium, dirigiéndose al lugar donde se estaba iniciando la posesión de esta mesa de presidium, escuchándose de fondo gritos, silbidos, abucheos e insultos, entre otros.

El Defensor del Pueblo, Lic. Humberto Mayorga, genero varios espacios de dialogo, entre el Sector Guaraní y el Sector Campesino, con sus respectivas autoridades que les representa a cada Sector, siendo que estos diálogos no tuvieron ningún acuerdo entre los dos sectores.

Posteriormente tomo la palabra el Mburuvicha Claudio Torrez Zenteno, a quien luego de su alocución le quitan el micrófono.

La Comisión de Supervisión, encabezada por el Abg. Edil Martinez, Abg. Lidia Rivas, ambos Vocales del TEDCH, el Ing. Marcelo Morales Suarez y la Lic. Litzy Oropeza, ambos funcionarios del SIFDE, fueron increpados, insultados, amenazados, hostigados por varios minutos, se tuvo un cerco por parte de la Policía Nacional, quienes resguardaban nuestra seguridad, mismos que fueron rebasados por el tumulto, por lo que fueron desalojados a empujones del coliseo,

Por lo que, el referido Informe técnico concluye que:

1. En la Elección de las Autoridades del Órgano Ejecutivo, la Asamblea Legislativa Autónoma Indígena y el Órgano de Justicia Indígena, de la Zona de Huacaya de la Autonomía Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya se verifico que la Asamblea eleccionaria fue instalada con las nuevas (9) comunidades presentes y el centro poblado de Huacaya, de acuerdo al art. 88.I. y II. de su Estatuto Autonómico, sin embargo, no se elaboró planillas de asistencia por parte del Mburuvicha Zonal – Claudio Torres Zenteno.
2. La Comisión de supervisión, no pudo supervisar la Elección del Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya – Zona Huacaya, en su totalidad, ni recabar la documentación generada en campo conforme lo dispuesto en los arts. 34.II y 35 del Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomía Indígena Originario Campesina, debido a que sus miembros fueron desalojados de manera intempestiva del lugar donde se desarrollaba el Acto Eleccionario, con empujones, insultos y amenazas por un grupo de personas que eran parte de la asamblea eleccionaria, lo cual no permitió constatar y realizar el trabajo de supervisión de actuación en campo de los miembros de la comisión que, permita fundar de manera responsable sobre el cumplimiento de sus normas y procedimientos propios por parte de los miembros pertenecientes de la Autonomía del Territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya – Zona Huacaya, tomando en cuenta que, entre sus miembros pertenecientes no pudieron generar consensos en el marco del principio de UNIDAD dispuesto en su Estatuto Autonómico.
3. La comisión de supervisión no pudo dar cumplimiento al art. 34.II del Reglamento para la supervisión en su totalidad debido a que fue desalojada, como se refleja en el presente informe.

Copia Legalizada



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/058/2023
Sucre, 1 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, con base a las consideraciones legales descritas en párrafos precedentes, la revisión de los antecedentes documentales que se tienen en el presente caso de autos y los hechos desarrollados en la comunidad de Mboririgua el 23 de julio de los corrientes, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, en sesión extraordinaria de fecha 1 de septiembre de 2023, ha logrado establecer que:

1. Esta instancia electoral enmarca sus actuaciones en lo dispuesto en el art. 211.II de la Constitución Política del Estado, el art. 92 de la Ley 026 del Régimen Electoral establece que: "(...), el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento (SIFDE), supervisara el cumplimiento de las normas y procedimientos ...", concordante con el art. 6.4 de la Ley 018, precepto legal que de igual manera en su parte pertinente establece que; las competencias electorales son indelegables e intransferibles y se ejercen por la autoridades correspondientes, de igual manera se tiene el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, rige sus actuaciones en virtud a lo dispuesto en el art. 37 núm. 1, norma jurídica antes citada (Ley 018) donde se establece que; es deber de los Tribunales Electorales Departamentales cumplir con la CPE, la Leyes vigentes, reglamentos, resoluciones y directrices emanadas por el Tribunal Supremo Electoral.
2. Por mandato legal esta Instancia Electoral tiene la obligación de cumplir el procedimiento establecido en el Reglamento Para la Supervisión al Proceso de Autonomía Indígena Originario Campesinas aprobado mediante Resolución TSE-RSP- 299/2016 de julio, emitido por el Tribunal Supremo Electoral en virtud al art. 30.5 de la Ley 018, en el presente caso dentro del proceso de supervisión de la Elección de Autoridades del Gobierno Autónomo del Territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya.
3. En mérito al art. 33.IV del reglamento precitado la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca designo a los miembros de la comisión de supervisión cuyas responsabilidades y actuaciones se encuentran regulados en el art. 34 y siguientes del Reglamento señalado ut supra, en la cual establece que esta comisión debe realizar su trabajo de actuación de campo, entendiendo que este trabajo en campo son: *"Las acciones de supervisión realizadas al cumplimiento de las normas y los procedimientos propios de las Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesina, por las y los servidores públicos y/o consultores, miembros de la Comisión Técnica, en el territorio indígena originario campesino, en los municipios que hayan aprobado su conversión en Autonomía Indígena Originario Campesina; y en las Autonomías Indígenas Originario Campesinas en conversión a región o las regiones en conversión a Autonomías Indígenas Originario Campesina"*.
4. De igual manera es pertinente señalar que la Ley 026 del Régimen Electoral impone al Órgano Electoral Plurinacional la obligación de garantizar que las normas y procedimientos propios se desarrollen sin interferencias ajenas a los pueblos o naciones indígena originario campesinos, obligación que se hace efectiva a través de la supervisión que realiza la Comisión Técnica como Responsable del proceso de Supervisión, desarrollando la actuación de campo que, conforme se halla establecido en el Reglamento tantas veces señalado, debe ser realizada (*in situ*) en el territorio indígena originario, debiendo para tal efecto debiendo participar, acompañar y registrar de manera escrita, fotográfica y audiovisual los momentos constitutivos de la autonomía indígena originaria campesina



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/058/2023

Sucre, 1 de septiembre de 2023

5. El Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, por mandato legal dispuesto en el art. 93 de la Ley 026, tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos propios de la Autonomía Indígena Originario Campesina del pueblo Chaqueño de Huacaya, en este caso en el marco del Estatuto de la Autonomía Indígena Originaria Campesina Guaraní Chaqueño de Huacaya, cuya declaración de constitucionalidad ha sido efectuada en fecha 1 de diciembre de 2021, que, en su disposición transitoria primera en su parágrafo II, prevé que: *"Las Autoridades Indígenas del Territorio de Huacaya, en el plazo máximo de treinta días gestionaran el calendario del proceso electoral ante el órgano Electoral Plurinacional, para que mediante el Servicio Intercultural Fortalecimiento Democrático SIFDE se proceda a la supervisión correspondiente"* (negritas y subrayado añadidos), situación que, no se ha suscitado en el presente caso de autos.
6. En ese marco el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, debe cumplir con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente, en observancia del principio de legalidad y jerarquía normativa.
7. En el marco del ejercicio de la Democracia Comunitaria, el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos propios, cuando corresponda.
8. La comisión de supervisión, al haber sido desalojados del lugar donde se desarrollaba la Asamblea Zonal de la Zona de Huacaya, por miembros de un sector pertenecientes también a la Autonomía Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya – Zona Huacaya, NO LOGRÓ SUPERVISAR en su totalidad, ni recabar los datos e insumos necesarios, que permita fundar y verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos propios en el proceso de Elección de Autoridades, por normas y procedimientos propios del Gobierno de la "Autonomía del Territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya – Zona Huacaya, en el marco del Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas, tomando en cuenta que, entre sus miembros no lograron establecer concesos y/o acuerdos bajo los principios de UNIDAD y RESPETO – YOMBOETE, establecidos en su Estatuto Autonómico, para llevar adelante su proceso eleccionario.
9. Por mandato del art. 55.3 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", se tiene que, las autonomías indígena originaria campesinas en el marco de los procedimientos establecidos en su estatuto, necesariamente debe contar con la su previsión del Órgano Electoral Plurinacional, supervisión que, no ha sido cumplido en su totalidad por factores ajenos a la voluntad de los miembros de la comisión de supervisión.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES PREVISTAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR, Informe TEDCH/SIFDE/OAS/HC-AC N° 04/2023, de 31 de agosto, emitido por los miembros de la Comisión de Supervisión de la "Elección de Autoridades del Gobierno Autónomo del Territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya – Zona Huacaya" del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, Informe de actuación en campo el cual se constituye en parte insoluble de la presente Resolución, donde se establece que, no pudo supervisar en su totalidad la Elección del Gobierno de la Autonomía Indígena Originario

Copia Legalizada



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/058/2023
Sucre, 1 de septiembre de 2023

Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya – Zona Huacaya en el marco del Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomía Indígena Originario Campesina, acto eleccionario desarrollado el 23 de julio de 2023 en la Comunidad de Mbrorigua.

SEGUNDO. EXHORTAR, a los miembros de la Autonomía del Territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya – Zona Huacaya, a establecer consensos en el marco del principio de UNIDAD, que rige en su normativa interna, que permita no verse perjudicados, en la elección de sus representantes.

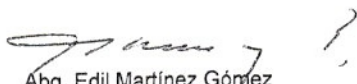
TERCERO. INSTRUYE la notificación con la presente Resolución al Titular de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino solicitante.

CUARTO. AUTORIZA, al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, que en el marco de lo dispuesto en el art. 36.IV del Reglamento para la Supervisión al proceso de autonomías indígena originario campesinas, proceda con la publicación de la presente Resolución y el Informe de actuación de campo TEDCH/SIFDE/OAS/HC-AC N° 04/2023.

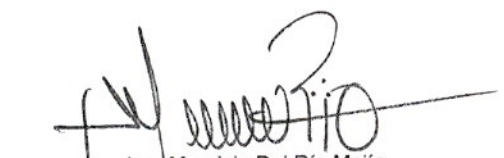
No firma la presente Resolución la Vocal Ximena Camacho Goyzueta, por encontrarse con permiso conforme al Reglamento

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Copia Legalizada


Abg. Edil Martínez Gómez
Presidente

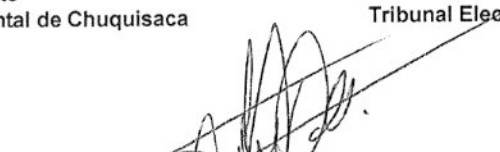
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

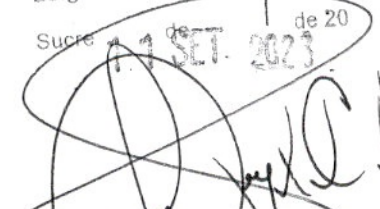

Ing. Mauricio Del Río Mejía
Vicepresidente
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca


Abg. Lidia Rivas Guerra
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

La presente copia fotostática es
fiel reproducción del original.
asignándosele todo valor legal

Sucre, 1 de SET. 2023


Lic. Gunnar Jorge Vargas Orgaz
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca


Abg. B. Augusto Valdeá Ramírez
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

c. c. Archivo de Secretaría de Cámara.

Ante mí:

Abg. B. Augusto Valdeá Ramírez
Secretario de Cámara
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca



000311

Informe

TEDCH/SIFDE/OAS/HC-AC N°04/2023

Fecha: 31 de agosto de 2023

A: SALA PLENA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

VIA: Abg. Edil Martínez Gómez
VOCAL SIFDE-UGLE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

Abg. Lidia Rivas Guerra
VOCAL SIFDE - TICS
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

Abg. Lidia Rivas Guerra
VOCAL
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

DE: Ing. Marcelo Morales Suarez
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

Lic. Litzy Oropeza Durán
TÉCNICO OBSERVACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y
SUPERVISIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

REF.: SEGUNDO INFORME COMPLEMENTARIO DE SUPERVISIÓN
EN CAMPO A LA ELECCIÓN DE "AUTORIDADES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL TERRITORIO INDÍGENA
ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ CHAQUEÑO DE
HUACAYA - ZONA HUACAYA"

1. ANTECEDENTES

Mediante memorial de fecha 15 de Junio de 2022, los Sres. Lizandro Candiguiri Tarumani - Mburivichaguazu Zonal de la Zona Huacaya, Cosme Cumandiri Araye-Capitan Zonal de Santa Rosa C.C.CH. - A.P.G. y Juan Carlos Yantuida Chatiguay - Secretario Tesorero Zona Santa Rosa C.C.CH. - A.P.G., solicitan la supervisión de elección de autoridades, por normas y procedimientos propios del Gobierno de la "Autonomía del Territorio Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya."

Mediante Comunicación Interna TEDCH/SP/SC/212/2022 de fecha 23 de junio, en aplicación del art. 33.IV del Reglamento Para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-299/2016 de 27 de julio de 2016, Sala Plena del TED Chuquisaca dispuso que; el Ing. Marcelo Morales Suarez – Responsable de Coordinación SIFDE y la Lic. Litzy Oropeza Durán – Tec. Observación, Acompañamiento y Supervisión sean parte de la Comisión Técnica de Supervisión, que estará encabezada por el Vocal Vicepresidente – Lic. Gunnar Jorge Vargas Orgaz en su calidad de Vocal SIFDE de esta instancia electoral en el marco de lo dispuesto en el art. 9.I inc. a) del mencionado reglamento, para la Elección de Autoridades del Gobierno Autónomo del Territorio Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya.

Mediante Resolución TEDCH-SP/072/2022 de 18 de agosto, la Sala Plena del TED Chuquisaca asignan las áreas de responsabilidad y trabajo institucional del TEDCH, teniendo a los Vocales Abg. Edil Martínez Gómez y Abg. Lidia Rivas Guerra como Vocales responsables del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

De acuerdo a comunicación Interna TEDCH/SP/SC/179/2023 de 22 de junio de 2023, comunica que; *"... en sesión de Sala Plena de fecha 20 de junio, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca ha dispuesto remitir a la comisión la nota de solicitud de supervisión suscrita por el Sr. Claudio Torres Zenteno Mburuvicha Guasu A.P.G. Zona Huacaya, (...), a objeto de que se proceda a coordinar y elaborar los trámites administrativos (...), para la supervisión, a desarrollarse el día domingo 23 de julio del presente año en la Comunidad de Mbororigua a horas 09:00 am.*

De acuerdo a Comunicación Interna TEDCH/SP/SC/253/2023 de 11 de agosto de 2023, comunica que; *"en sesión de Sala Plena de fecha 10 de agosto de 2023, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca ha tomado conocimiento del Informe TEDCH/SIFDE/OAS/HC-AC N° 02/2023, referente a la Supervisión en campo a la Elección de Autoridades del Gobierno Autónomo del Territorio Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya - Zona Huacaya, al respecto luego del análisis respectivo en el marco de lo dispuesto en el art. 36.II. del Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas ha dispuesto que, el señalado Informe sea complementado (...)" (sic).*

De acuerdo a Comunicación Interna TEDCH/SP/SC/267/2023 de 31 de agosto de 2023, comunica que; *"en sesión de Sala Plena de fecha 31 de agosto de 2023, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca ha tomado conocimiento del Informe TEDCH/SIFDE/OAS/HC-AC N° 03/2023, referente a la Supervisión en campo a la Elección de Autoridades del Gobierno Autónomo del Territorio Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya - Zona Huacaya, al respecto luego del análisis respectivo en el marco de lo dispuesto en el art. 36.II. del Reglamento para la*

Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas ha dispuesto que, el señalado Informe sea complementado (...)" (sic).

2. MARCO NORMATIVO.

Para el presente análisis de actuación en campo, para la conformación de la Elección de Autoridades de la Autonomía Indígena Originaria Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya – Zona Huacaya, es pertinente establecer un marco normativo, que se circunscribe en las siguientes normativas en actual vigencia:

- Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Ley N°1257, del 11 de julio de 1991.
- Ley N° 3897 de 26 de junio de 2008, que ratifica la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.
- Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 026, del Régimen Electoral, de 30 de junio de 2010.
- Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas modificado mediante resolución TSE-RSP-299/2016 de 27 de julio de 2016
- Estatuto de la Autonomía del territorio Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya.
- Normas y Procedimientos propios de la del territorio Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya (Convocatoria a elecciones de la Autonomía del territorio Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya).

2.1. Constitución Política del Estado.

La Constitución Política del Estado, establece en su art. 2 *"Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley"*.

El parágrafo I y II. del art. 8 de la C.P.E., establece que, I. *El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).* II. *El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de* ^M

género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

El numeral 3 del párrafo II del art. 11, de la C.P.E., establece que, la democracia puede ser ejercida de forma: *"Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley".*

El numeral 3 del párrafo II del art. 26, de la C.P.E., establece: *"Donde se practique la democracia comunitaria, los procesos electorales se ejercerán según normas y procedimientos propios, supervisados por el Órgano Electoral, siempre y cuando el acto electoral no esté sujeto al voto igual, universal, directo, secreto, libre y obligatorio, y el numeral 4. prevé que, "La elección, designación y nominación directa de los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios".*

El párrafo I del art. 30 de nuestra norma fundamental establece que: *"Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española".* Asimismo, el párrafo II señala que: *"En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:"*

- 4. A la libre determinación y territorialidad.*
- 5. A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado*
- 6. A la titulación colectiva de tierras y territorios.*
- 14. Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión*
- 17. A la gestión territorial indígena autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros.*

El art. 256 del mismo cuerpo normativo, señala que: *"I. los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicaran de manera preferente a los contenidos en la Constitución, se aplicaran de manera preferente sobre ésta. II. Los derechos reconocidos en la Constitución serán interpretados de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos cuando estos prevean normas más favorables".*

El art. 211.II de la Norma Suprema, señala que: *"El Órgano Electoral supervisará que en la elección de autoridades, representantes y candidatas y candidatos de los pueblos y naciones indígena originario campesinos mediante normas y procedimientos"*

propios, se dé estricto cumplimiento a la normativa de esos pueblos y naciones".

El art. 289 de la CPE establece que: *"La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias"*.

El párrafo I del art. 290, de la C.P.E., establece: *"La conformación de la autonomía indígena originaria campesina se basa en **los territorios ancestrales, actualmente habitados por esos pueblos y naciones**, y en la voluntad de su población, expresada en consulta, de acuerdo a la Constitución y la ley"*. Al respecto, el párrafo II establece: *"El autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley"*.

El texto constitucional dispone en el párrafo I del art. 291 que: *"Son autonomías indígenas originario campesinas **los territorios indígenas originario campesinos**, y los municipios, y regiones que adoptan tal cualidad de acuerdo a lo establecido en esta Constitución y la ley"*. Para este fin y según el párrafo II: *"Dos o más pueblos indígenas originarios campesinos podrán conformar una sola autonomía indígena originaria campesina"*.

De la misma manera el art. 293 establece en su párrafo I que: *"La autonomía indígena basada en territorios indígenas consolidados y aquellos en proceso, una vez consolidados, se constituirá por la voluntad expresada de su población en consulta en conformidad a sus normas y procedimientos propios como único requisito exigible"*. En este sentido y conforme al párrafo II: *"Si la conformación de una autonomía indígena originario campesina afectase límites de distritos municipales, el pueblo o nación indígena originario campesino y el gobierno municipal deberán acordar una nueva delimitación distrital. Si afectase límites municipales, deberá seguirse un procedimiento ante la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones particulares que señale la Ley"*. El párrafo I del art. 294 dispone: *"La decisión de constituir una autonomía indígena originario campesina se adoptará de acuerdo a las normas y procedimientos de consulta, conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la Constitución y la ley"*.

El art. 296 de la CPE señala que: *"El gobierno de las autonomías indígena originario campesinas se ejercerá a través de sus propias normas y formas de organización, con la denominación que corresponda a cada pueblo, nación o comunidad, **establecidas en sus estatutos** y en sujeción a la Constitución y a la Ley"*.

De la misma forma el numeral 23 del párrafo I, del art. 304, de la C.P.E., establece que, las AIOC pueden ejercer la siguiente competencia exclusiva: *"Desarrollo y* 

ejercicio de sus instituciones democráticas conforme a sus normas y procedimientos propios".

2.2. Convenio de la Organización Internacional del Trabajo.

El art. 1. 1. Del Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.- *"El presente Convenio se aplica:*

- a) A los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial.*
- b) A los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*

2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

3. La utilización del término pueblos en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional."

El art. 5 *"Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:*

- a) Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente.*
- b) Deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos.*
- c) Deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo."*

El art. **8.1.** *Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.*

2. *Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse*

procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes."

2.3. Ley N° 3897 de 26 de junio de 2008, que ratifica la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El art.1 de la de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, refiere lo siguiente al respecto "Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos."

El art. 3 de la referida declaración indica lo siguiente: "Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural."

El art. 4 indica "Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas".

2.4. Ley N° 018, Del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de junio de 2010.

La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, en su art. 6, numeral 4 hace referencia a la competencia electoral de: "Supervisión del cumplimiento de las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos en la elección, designación o nominación de sus autoridades, representantes y candidaturas, en las instancias que corresponda".

El art. 4 de la referida Ley, 4 incs.1 y 4 hablan sobre los principios relacionados a los pueblos indígenas originario campesino al respecto indican que: "Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son:

1. Plurinacionalidad. "El Órgano Electoral Plurinacional asume y promueve la existencia plena de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y de las comunidades interculturales y afro bolivianas que conforman el Estado Plurinacional de Bolivia".

4. Complementariedad. "El Órgano Electoral Plurinacional asume y promueve la democracia intercultural basada en la complementariedad de la democracia directa y

participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa; la democracia representativa, por medio del sufragio universal; y la democracia comunitaria, basada en las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos”.

2.5. Ley N° 026, Del Régimen Electoral, de 30 de junio de 2010.

La Ley 026 del Régimen Electoral, en el art. 4 inc. j) establece que: *“El ejercicio de los derechos políticos en el marco de la democracia intercultural y con equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres, comprende: El ejercicio de la democracia comunitaria según normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos”.*

El art. 10, establece como se ejerce la democracia comunitaria al referir que *“La democracia comunitaria se ejerce mediante el autogobierno, la deliberación, la representación cualitativa y el ejercicio de derechos colectivos, según normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.”*

La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en su art. 74 establece la conformación de las AIOC: *“Para las autonomías indígena originario campesinas, se aplicará lo establecido en los artículos 2, 30 y 289 al 296 de la Constitución Política del Estado”.* Al respecto, el mismo cuerpo legal al referirse a la democracia comunitaria, el art. 91 determina que: *“En el marco de la Democracia Intercultural, las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercen sus derechos políticos de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, en una relación de complementariedad con otras formas de democracia. Las instituciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos forman parte del Estado Plurinacional, por lo que se reconocen sus autoridades y sus normas y procedimientos mediante los que ejercen su derecho al autogobierno”.* En concurrencia el art. 92, dispone: *“En el marco del ejercicio de la Democracia Comunitaria, el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos propios, cuando corresponda. Con este fin, se coordinará con las autoridades indígena originario campesinas para el establecimiento de la metodología de acompañamiento que se adecúe a las características de cada proceso y a sus diferentes etapas. El Órgano Electoral Plurinacional garantiza que el proceso de supervisión no interferirá en el ejercicio de la democracia comunitaria”.*

2.6. Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas, modificado mediante Resolución TSE-RSP-299/2016 de julio de 2016

En el ejercicio de sus atribuciones administrativas, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral aprobó mediante Resolución TSE-RSP-299/2016 de 27 de julio



Tribunal Electoral Departamental
CHIRIQUENSE

000303

del 2016, el "Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originaria Campesinas" cuyo art. 7 establece el procedimiento para la supervisión de los cuatro momentos constitutivos de la AIOC:

- La consulta de acceso a la AIOC según normas y procedimientos propios
- La conformación del Órgano Deliberativo o su equivalente
- La aprobación del proyecto de Estatuto Autonómico
- **La conformación del gobierno autonómico de la AIOC**

En ese marco, la Sección IV del Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas establece el procedimiento de supervisión a la conformación de Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, **a cargo del SIFDE en el Tribunal Electoral Departamental** correspondiente cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el citado reglamento.

2.7. Estatuto de la Autonomía del Territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya.

Art. 6 (Principios y valores).- I. principios que rigen la autonomía Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya son los siguientes: **1. RESPETO-YOMBOETE.** Es tener respeto mutuo entre persona y para nuestros valores culturales, respecto a la identidad, a la costumbre, a la cultura al uso del idioma, a las mujeres en su decisión de acceder al liderazgo, a las estructuras organizativas propias y forma de vida. Así mismo respeto a las mujeres, niños, jóvenes y ancianos en todos los ámbitos de su vida sin discriminación. **2. UNIDAD.** Es garantizar la igualdad de todos por sobre las diferencias culturales, sociales y económicas.

Art. 14 (Derechos) II. Todos los habitantes mujeres y hombres, sean guaraní y no guaraní, sin discriminación alguna tienen el derechos de ser parte de la estructura de gobierno de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto. III. Se asumen todos los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

❖ Régimen Electoral

El art. 83 (Candidatos). I. "Cada organización del nivel comunal tienen el derecho de presentar dos candidatos como máximo mujer y varón para la Asamblea Legislativa Autonómica Indígena, dos candidatos como máximo mujer y varón para el Órgano Ejecutivo y dos candidatos como máximo mujer y varón para el Órgano de Justicia Indígena, elegidos en Asamblea Comunal".

II. "Dos o más comunidades de manera conjunta pueden presentar candidatos mujeres o varones a la Asamblea Legislativa Autonómica Indígena, Órgano Ejecutivo u Órgano de Justicia Indígena". *m*

El art. 84 (Requisitos). *“Los requisitos para ser candidato o candidata a la Asamblea Legislativa Indígena, Órgano Ejecutivo y de Justicia Indígena son el cumplimiento de los artículos 234, 238 y 287 de la Constitución Política del Estado y además los siguientes:*

1. *Ser postulado en asamblea comunal y que conste en acta.*
2. *Tener cédula de identidad vigente.*
3. *Tener 21 años cumplidos al día de la elección, excepto para el órgano de Justicia Indígena.*
4. *Hablar guaraní y castellano. Su aplicación entrará en vigencia de manera progresiva de acuerdo a lo establecido en una Ley Nacional por mandato de la Constitución Política del Estado Plurinacional.*
5. *Ser boliviano o boliviana.*
6. *Que resida 2 años antes de la elección en el territorio de la Autonomía Indígena Guaraní Chaqueño de Huacaya.*
7. *En el caso de los varones haber cumplido el servicio militar.*
8. *No tener antecedentes penales, Ni sentencia ejecutoriada.*
9. *No tener antecedentes negativos dentro de su comunidad.*

El art. 85 (Forma o Modalidad de Elección). **I.** *Los candidatos por el nivel comunal serán puestos en consideración de la Asamblea Zonal para su elección, previa verificación de los requisitos, La forma o modalidad de elección será establecido el mismo día de la Asamblea Zonal en consenso con los presentes y puede variar de un periodo de mandato a otro. En caso de no llegar a un consenso se adoptaría la forma o modalidad que la mayoría de las comunidades presentes decidan.*

II. *Cualquier forma o modalidad de elección adoptada por la Asamblea Zonal deberá garantizar que todas las comunidades tengan la misma posibilidad de representación para la legitimidad de las autoridades electas.*

III. *En caso de determinar una forma o modalidad compleja (votación secreta de urnas, etc.) de elegir y que requiera un periodo de tiempo mayor a la duración de la Asamblea Zonal, la Asamblea Zonal deberá considerar su organización, cronograma, logística, presupuesto y otros aspectos que sean necesarios para llevar adelante dicho proceso de elección de forma transparente y participativa.*

El tiempo que debe transcurrir el proceso hasta la elección de las autoridades no deberá ser mayor a 15 días calendario computable a partir del día posterior a la Asamblea Zonal.

El art. 86 (Restricciones para ser Candidatos). *“Son restricciones para ser candidato, las siguientes:*

1. *Una persona ya no puede ser reelegida después de los órganos de gobierno (legislativo, ejecutivo y judicial).*
2. *Una persona en ejercicio de funciones en cualquiera de los órganos de gobierno no podrá ser candidato para la siguiente gestión.* 

3. Una persona que ha sido objeto de pérdida de mandato ya no podrá ser reelegida a ningún de los órganos de gobierno”.

El art. 87 (Convocatoria a la Asamblea Zonal Eleccionaria) I. “La convocatoria a la Asamblea Zonal Eleccionaria será como mínimo 45 días antes de la conclusión del periodo de mandato.

II. La convocatoria la realizarán las autoridades de cada Capitanía Zonal en estrecha coordinación y ambas zonas establecerán una misma fecha para la Asamblea Zonal Eleccionaria”.

El art. 88 (Quórum de la Asamblea Zonal Eleccionaria). I. “Para dar Inicio a la Asamblea Zonal el día de la Elección, deben estar presentes al menos dos tercios de las organizaciones del Nivel Comunal pertenecientes a cada Zona.

II. El cumplimiento del quórum será verificado por las autoridades de la Capitanía Zonal”.

El art. 89 (Mesa de Presidium). I. “Una vez confirmado el quórum se procederá a la elección de una Mesa de Presidium conformado por miembros mujeres y varones que estén presentes el día de la Asamblea Zonal.

II. La mesa de presidium llevará adelante el proceso de elección de las candidatas y candidatos y estará conformada por una presidenta o presidente, secretaria o secretario, moderadora o moderador y otros miembros que crea conveniente la Asamblea Zonal”.

El art. 90 (Libro de Acta). “Todos los resultados de las elecciones de los candidatos a la Asamblea Legislativa Autonómica Indígena, Órgano Ejecutivo y de Justicia Indígena serán registrados en un libro de actas específico y debidamente protocolizados ante un notario de fe pública a cargo de las autoridades de la Capitanía Zonal”.

De la Disposición transitoria primera, II. de su Estatuto, “Las autoridades Indígenas del Territorio de Huacaya, en el plazo máximo de 30 días gestionaran el calendario del proceso electoral ante el Órgano Electoral Plurinacional, para que mediante el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE, se proceda a la supervisión correspondiente”.

2.8. Normas y Procedimientos propios (Convocatoria)

Elección de autoridades, por Normas y Procedimientos Propios del Gobierno de la “Autonomía del Territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya”. 

Que la Convocatoria precedentemente descrita señala que:

"Al amparo de lo establecido en la CPE de forma específica en los artículos 2, 30, 289 a 296 y 303 al 304; Ley N° 031; Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por Ley N° 1257; Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas ratificada por Ley N° 3760; las Normas y Procedimientos Propios de los Pueblos Indígena Originario Campesinos y Estatuto de la "Autonomía del Territorio Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya.

CONVOCAMOS: A Elección de Autoridades, por Normas y Procedimientos Propios del Gobierno de la "Autonomía del Territorio Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya".

En la Asamblea Interzonal llevado a cabo en la Comunidad de Mbororigua y según Acta elaborado el 05 de junio de 2022. Los titulares demandantes de la AIOC de Huacaya, el SIFDE departamental de Chuquisaca, VOCAL, hemos elaborado, en conjunto el Calendario Electoral, en el que fijamos **formas, plazos y lugares** para la realización de los actos electorarios por **Normas y Procedimientos Propios**.

FECHA CONCERTADA, 31 DE JULIO DE 2022; LUGAR O LUGARES, en la **COMUNIDAD DE SANTA ROSA** (Zona Santa Rosa) y en la **COMUNIDAD DE MBOIKOBO** (Zona Huacaya), respectivamente. Se elegirán de acuerdo al Estatuto Autonómico de Huacaya, a los Ejecutivos Zonales (art. 58) a la Autoridad de Justicia Indígena (art. 66).

En cuanto a los asambleístas se elegirán 2 en cada Zona (Zona Santa Rosa 2 Asambleístas) y (Zona Huacaya 2 Asambleístas).

Consenso sobre el 5to. Asambleísta. En relación al **5to. Asambleísta**, será para el Sector Campesino, el Sector Campesino, decidirá o resolverá en su Asamblea la Elección del 5to. Asambleísta, el cual deberá ser previo a la Supervisión de Elección de Autoridades del GAIOC de Huacaya de **31 de julio de 2022**, asimismo, deberá elegir ¿en qué zona será electo el 5to. Asambleísta? Que podrá ser en el Distrito 1 Zona Huacaya o Distrito 2 Zona Santa Rosa.

Se tiene considerado los mecanismos de respeto a los derechos de las minorías y el cumplimiento de los criterios de paridad y alternancia" (sic).

2.9. Convocatoria - Zona Huacaya
Convocatoria a Asamblea Eleccionaria

Que la Convocatoria precedentemente descrita señala que:

"La capitanía Zonal de Huacaya por mandato de la Asamblea y en uso de sus legítimas atribuciones constituidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y Convenios Internacionales vigentes. 

Convoca a todas las Capitanías Comunes, OTBs con sus bases del distrito N. 1° Zona Huacaya, a participar de la asamblea de elección de autoridades del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino Zona Huacaya.

Que se llevara a cabo el día domingo 23 de julio del 2023 a partir de las 09:00 a.m. en la Comunidad de Mbororigua, la cual se desarrollara por normas y procedimientos propios, de acuerdo al Estatuto vigente. Mboikovo, 04 de junio de 2023". (sic).

3. SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES - ZONA DE HUACAYA

3.1. Actividades realizadas el 31 de julio de 2022

La comisión integrada por el Lic. Gunnar Jorge Vargas Orgaz, Ing. Marcelo Morales Suarez, chofer Victor Hugo Barrón Arancibia del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca y el Lic. Néstor Ramiro Flores del Tribunal Supremo Electoral, tenía previsto ingresar a la Localidad de Mboycobo, de acuerdo a Comunicación Interna TEDCH/SP/SC/212/2022 de fecha 23 de junio del presente año, los integrantes de la comisión **fueron bloqueados** en el sector de Huacayarape y en el sector El Toro donde existía un montículo de tierra y personas que no permitían el paso de los vehículos, **por lo que no se pudo ingresar a la localidad de Mboycobo** a cumplir la supervisión de la Elección del Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya", se adjunta fotografías y videos.

3.2. Actividades realizadas el 14 de agosto de 2022

En marco de la solicitud de reprogramación de Elecciones del Gobierno Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya, Zona Huacaya - Zona Santa Rosa, emitidos en fecha de 31 de julio y 08 de agosto, presentado por los Mburuvichas Zonales, Lizandro Candiguiri Tarumani y Cosme Cumandiri Araye, la comisión integrada por Ing. Marcelo Morales Suarez, Lic. Jhonny Blas Moscoso Villavicencio y el chofer Jorge Sandy Mendoza, tenía previsto ingresar a localidad Mbororigua.

A horas 07:00, la comisión partió de la Localidad de Camiri hacia la localidad de Mbororigua, en la localidad de Cuevo perteneciente al departamento de Santa Cruz, donde se encontraron con el Teniente Daniel Flores Yáñez quien les manifestó que brindaría seguridad a la comisión que estaba ingresando a la Zona de Mbororigua, comisión que continuaron el viaje llegando hasta el **sector llamado ITANGUA, donde existía varios troncos en la carretera que impedía el tránsito de los vehículos**, luego procedieron a recibir el reporte del Teniente Daniel Flores Yáñez de lo sucedido quien les manifestó lo siguiente "Mi nombre es Teniente Daniel Flores Yáñez Comandante de Monteagudo estoy aquí presente en Huacaya por los disturbios que está habiendo en los bloqueos que está existiendo en carretera, estoy aquí acompañado de siete efectivos policiales los cuales hemos llegado el día de ayer aproximadamente a las 6 de la tarde, lo cual hemos tratado de hacer levantar el bloqueo pero ustedes podrán ver a apreciar han sido colocados bastantes troncos han sido derramados áridos sobre el camino entonces tenemos un lugar inaccesible un lugar donde aproximadamente existen 50 personas están

acostadas detrás del cerro indican los mismos que no dejaran pasar, hemos tratado de dialogar con los mismos pero estos tienen una actitud que no dejan pasar a nadie **¿Oficial cuántos puntos de bloqueo se están registrando?** Hasta llegar a Huacaya tenemos cinco puntos de bloqueo **¿Usted ha visto han debido de pernoctar acá en este punto de bloqueo nosotros también hay gente comunarios del lugar?** Si hay personas que son de Huacaya los mismos que expresan que no van a dejar pasar a nadie, en el primer punto tenemos aproximadamente 50 personas, en el siguiente punto 30 personas, haciendo un total de 150 personas que no van a dejar el ingreso a Huacaya, mas a todo lo contrario a Santa Rosa tenemos todas las vías expeditas tenemos también personal allá está transcurriendo sin novedad **¿Oficial haber hagamos un repaso de los puntos con los nombres del bloqueo en los puntos que ha identificado su autoridad?** Este lugar se llama Itakagua este es el primer punto de bloqueo como usted podrán apreciar aquí hay solamente maderas que han logrado derribar en el transcurso de ayer por la tarde, el siguiente punto hay áridos es decir tierra varias volquetas han descargado tierra o de alguna manera han hecho llegar tierra sobre el camino para que no podamos acceder más al contrario nos han permitido el día de ayer pasar con motocicletas por lo cual pudimos estar presentes aproximadamente habían 50 personas **¿En el otro punto tercero?** En el tercer punto hay piedras y rocas en el camino que han derrumbado de los mismos cerros **¿En cuánto no ha habido confrontación no oficial o sí?** No ha habido ningún tipo de confrontaciones porque nadie ha venido a molestarlos a las personas que están en los bloqueos de todas maneras estamos apostados al ingreso de Huacaya para precisamente advertir y prevenir que exista enfrentamiento entre dos sectores. **¿Qué más quiere decir a esta entrevista oficial?** Que estamos desde el día de ayer desde las seis de la tarde y vamos a continuar el servicio hasta que nuestro comandante nos ordene que podamos... (se adjunta video de la declaración).

Con esa información la comisión, procedió a retirarse hasta el cruce entre Cuevo y Muyupampa donde esperaron alrededor de media hora la información y al no existir ningún cambio, entonces procedieron a buscar señal de celular para recibir nuevamente reporte del Teniente Daniel Flores Yañez y, quienes se dirigieron hasta la localidad de Cuevo quien nos reporto lo siguiente: "A lo que me informan que estarían pidiendo la presencia del Órgano Electoral allá, esperaremos que yo le pueda dar un informe si es un lugar seguro para que ustedes puedan venir o en su defecto ya no porque por ahí vienen y ya la gente viene y nos cierra y nos dejan salir ustedes y a nosotros entonces nosotros lo voy a mantener informado de una hora dos horas voy a buscar señal para informarle de lo que está sucediendo. (se adjunta audios) Con esta información se trasladaron a la carretera internacional para recibir nuevamente información policial, luego de un compás de espera se volvió a contactar con el Teniente Daniel Flores Yañez quien informo la siguiente; Don Jhonny buen día estamos retornando al lugar porque están existiendo enfrentamientos allá, estamos llevando una motocicleta para poder pasar los puntos de bloqueo para poder llegar donde son los conflictos. (se adjunta audio)

3.3. Actividades realizadas el 21 de agosto de 2022

En marco de la solicitud de reprogramación de Elecciones del Gobierno Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya, Zona Huacaya, emitido en fecha de 16 de agosto, presentado por el Mburuvicha Zonal, Lizandro Candiguiri Tarumani, la Comisión compuesta por la Vocal Abg. Lidia Rivas Guerra, Vocal Abg. 

Edil Martínez Gómez, Lic. Jhonny Blas Moscoso Villavicencio y el chofer Victor Hugo Barrón Arancibia, la Segunda Comisión compuesta por el Ing. Marcelo Morales Suarez, la Lic. Litzy Oropeza Duran, Lic. Alex Waldo Manrique Hoyos y el chofer Jorge Daniel Sandy, todos miembros del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, tenía previsto ingresar a la Localidad de Mbororigua.

A horas 14:33 p.m. del día, sábado 20 de agosto, según información del Ing. Marcelo Morales Suarez, Responsable coordinación del SIFDE, tuvo contacto con el Coronel Bismark Pereira, quien le informó que se estaban desplegando 2 vehículos con efectivos policiales, y que habría designado al Capitán Álvaro Maldonado para la seguridad, con esa información nos desplegamos hasta la localidad de Monteagudo llegando a la misma a horas 20:00, en esta localidad el Ing. Marcelo Morales Suarez, Responsable coordinación del SIFDE, dado que se recibió varias llamadas y mensajes vía WhatsApp de parte del Coronel Bismark se contactó a horas 20:12, quien manifestó que se tiene un bloqueo en Muyupampa y que no dejaran ingresar a la comisión, y mencionó que lo más pertinente es que permanezcan ahí hasta que llegue el capitán y que de continuar con el viaje es decisión nuestra, y que consideraban que el bloqueo solo sería en Huacaya y mencionó que permanezcamos ahí a la llegada del Capitán Álvaro Maldonado.

Se esperó hasta horas 23:00, ante la no llegada del Capitán Álvaro Maldonado, la Comisión, decidió pernoctar en la localidad de Monteagudo a la espera de los efectivos policiales y ante la existencia del bloqueo manifestado por el Coronel Bismark Pereira.

A horas 05:15, del día, domingo 21 de agosto de 2022, nos contactamos con el Capitán Álvaro Maldonado, para coordinar el punto de salida.

A horas 05:20, partimos de la localidad de Monteagudo llegando al ingreso de Muyupampa a horas 06:20, llegando al punto donde pudimos constatar la existencia de un bloqueo (ingreso a Muyupampa), se observó la presencia de comunarios, del representante de la Defensoría Pueblo ramas y movilidades que no permitían el paso. Se pudo observar que dejaban pasar a otras movilidades.

Según el Capitán Álvaro Maldonado, se nos comunicó que converso con la gente, que se encontraba en el bloqueo, quienes le señalaron que no permitirán el ingreso de la comisión y también manifestó que se observó en el punto de bloqueo personas en estado de ebriedad.

El personal del SIFDE, realizó las siguientes entrevistas:

Javier Rodas Barriga - Ejecutivo de la Federación Regional del Chaco

"Buenos días, mi nombre es Javier Rodas Barriga, ejecutivo de la Federación Regional de aquí del Chaco Chuquisaqueño, Estamos aquí acompañados de nuestra ejecutiva Bartolina regional de aquí del Chaco, y bueno pues estamos aquí en un punto de bloqueo"

en rechazo al proceso irregular de autonomía que se ha dado, y eso hoy en día vamos a estar aquí firmes evitando a que la corte electoral llegue a ingresar al municipio de Huacaya, para no permitir que se de ese proceso, prácticamente el día domingo se estaría ejecutando en el distrito dos, por eso estamos aquí bloqueando no, para que esto no se dé, porque ha sido irregularmente todo el proceso.

¿Cuáles son las observaciones principales que ustedes tienen a este proceso? Hay un montón de observaciones, ya se ha presentado documentalmente que prácticamente ha sido un proceso irregular y buscando beneficios personales, donde ese grupo de personas que han llevado adelante y lo han llegado a consolidar este proceso, hoy en día son candidatos a ser autoridades en el municipio, entonces eso es lo que observamos, no podemos aquí estar sujetos y dar curso, lugar a un grupo de personas y tener beneficios personales, y es lo que más observamos.

¿En la propuesta de solución ustedes que proponen? Nosotros proponemos que si tenemos que hacer una autonomía tiene que ser entre todos ya lo dice, autonomía indígena originaria campesina, nosotros más que todo observamos como campesinos con relación al distrito de Huacaya abrían dos ejecutivos, cada ejecutivo dos asambleístas, y habría un quinto asambleísta y eso es lo que observamos si es originaria campesina tiene que ser compartida, no puede que ser que los dos ejecutivos sean del pueblo guaraní, los cuatro asambleístas sean del pueblo guaraní, nos estado dando un quinto asambleísta para la organización campesina, hay cosas, por otro lado es un modelo fracasado y eso descalificamos se ha dado el proceso autónomo de Charagua, se ha dado el proceso autonómico de Gutiérrez y prácticamente todo va negativo, entonces eso es lo que observamos, y no estamos de acuerdo, entonces si hay que mejorar, no estamos en ningún momento en contra de los hermanos guaraníes porque vivimos y compartimos territorio Chaco siempre.

¿Cuántos sectores están en este punto de bloqueo? Estamos aquí la organización campesina, estamos acompañados de nuestra hermana Bartolina Sisa y el instrumento político también.

El Capitán Álvaro Maldonado Flores Comandante de la rueda fronteriza

"Buenos días, estamos juntamente con los doctores del Tribunal Electoral, Dr. Martínez y la Dra. Rivas, donde se ha verificado que no se pudo pasar el punto de bloqueo, donde se encuentra en Muyupampa, ha versión de los comunarios existiría dos (2) puntos de bloqueos, uno (1) en Igumbe y el otro en Vella Vista.

¿En esos dos puntos oficial, es inaccesible el tránsito no, sobre todo para la comisión del Tribunal Electoral Departamental? Desconozco los caminos, no conozco el ingreso (...) no conozco el recorrido.

¿Sin embargo cual es el reporte de esos dos puntos oficial? Que a versión de los comunarios se encuentran en esos dos puntos de bloqueo.

¿Ustedes trataron de persuadir a los bloqueadores para dar paso? Como le indico desconozco el recorrido, no conocemos el camino señor periodista.

¿Este punto de bloqueo se mantiene (...)? Como manifestaron los mismos bloqueadores, en el punto de bloqueo van a persistir en su pedido y no van a levantar el punto de bloqueo.

¿Entre tanto los efectivos policiales se mantienen en el punto? Nos estamos constituyendo a Monteagudo".

Sin embargo pese a las circunstancias de hecho que se pudo constatar los Vocales Lidia Rivas y Edil Martínez, solicitaron a la Presidente del TEDCH Dra. Ximena Camacho Goyzueta, tomar determinaciones por intermedio de Sala Plena respecto a que el bloqueo de campesinos no permitía continuar con el viaje.

ante su silencio se tomó la decisión de retornar del bloqueo a horas 09:00 arribando a Monteagudo a horas 09:30, por segunda vez se reiteró el pedido, finalmente, ante el silencio reiterado a horas 12:00 se puso en conocimiento la decisión de retornar a la ciudad de Sucre junto a la comisión, en atención a que el bloqueo persistía según información brindada de parte del Sargento Maldonado al Ing. Marcelo Morales Suarez, Responsable coordinación del SIFDE, se adjunta fotografías y videos.

3.4. Actividades realizadas el 6 de septiembre de 2022

En marco de la solicitud de reprogramación de Elecciones del Gobierno Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya, Zona Huacaya, emitido en fecha de 29 de agosto, presentado por el Mburuvicha Zonal, Lizandro Candiguiri Tarumani, la Comisión integrada por por la Vocal Abg. Lidia Rivas Guerra, Vocal Abg. Edil Martínez Gómez y el chofer Victor Hugo Barrón Arancibia, la Segunda Comisión compuesta por el Ing. Marcelo Morales Suarez, la Lic. Litzy Oropeza Duran, Lic. Alex Waldo Manrique Hoyos, Lic. Jhonny Blas Moscoso Villavicencio y el chofer Jorge Daniel Sandy, todos miembros del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, ingresaron a la Comunidad de Mbororigua.

A horas 11:30 a.m. en instalaciones del Coliseo de la Comunidad de Mbororigua, un grupo de personas del sector campesino se acercaron a la mesa donde nos encontrábamos ubicados para realizar el trabajo de Supervisión, quienes solicitaron a la comisión que podamos recepcionar una nota, revisando la nota nos percatamos que la nota no estaba dirigido al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, si no al Mburuvicha Zonal, Lizandro Candiguiri Tarumani y como comisión no podíamos recepcionar.

El grupo de personas del sector campesino, además manifestaron no estar de acuerdo con la Asamblea, quienes solicitaron sea suspendida, indicaron también que de las diez (10) comunidades ocho (8) no estaban de acuerdo, pero no presentaron ninguna documentación donde demuestre que efectivamente son Capitanes Comunales y electos en su comunidad.

Una representante del Sector Campesino, dio lectura inextensa de la nota que pretendían entregarnos. Concluida la lectura nos pidieron que nos retiremos del lugar o nos sacarían a la fuerza, el personal del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, sufrimos amenazas, agresiones verbales e intimidaciones por parte del sector campesino.

Mientras tanto en el otro sector del Coliseo Comunal cancha, se dio inicio a la asamblea a cargo del Mburuvicha Zonal, Lizandro Candiguiri Tarumani, donde prosiguieron a dar lectura del orden del día y posterior aprobación de la misma. Donde además se prosiguió al nombramiento de la mesa de presidium actos que no pudimos corroborar debido a que estamos rodeados por el sector campesino. *mm*

También se observó que hubo amague de enfrentamiento entre estos dos sectores, agresiones verbales y sustracción de documentos.

En el otro sector, la mesa de Presidium, juntamente con la Asamblea decidió dar un cuarto intermedio hasta el día martes 20 de septiembre, debido a los conflictos que se estaban dando en el lugar.

La comisión tomo fotografías del Acta, donde también sufrimos agresiones verbales, amedrentamientos e intimidaciones por parte del sector campesino, se adjunta fotografías y videos.

3.5. Actividades realizadas el 20 de septiembre de 2022

En marco de la solicitud de supervisión de la Elecciones del Gobierno Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya, Zona Huacaya, emitido en fecha 07 de septiembre, presentado por el Mburuvicha Zonal, Lizandro Candiguiri Tarumani, la Comisión integrada por por la Vocal Abg. Lidia Rivas Guerra, Vocal Abg. Edil Martínez Gómez y el chofer Victor Hugo Barrón Arancibia, la Segunda Comisión compuesta por el Ing. Marcelo Morales Suarez, la Lic. Litzy Oropeza Duran, Lic. Alex Waldo Manrique Hoyos, Lic. Jhonny Blas Moscoso Villavicencio y el chofer Jorge Daniel Sandy, todos miembros del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, ingresaron a la Comunidad de Mbororigua.

A horas 11:15 aproximadamente, en instalaciones del Coliseo comunal, se instaló la Reunión de Coordinación Previa, con la presencia del Directorio Zonal (Lizandro Candiguiri - Primer Capitán Zonal; Lorgio Oña Responsable de RRNN); Capitanes/OTBS Comunales; Rene Fernández - Huacayareape, Guido Quispe - Mbororigua, Maribel Fernández - Guiraytati, Lider Cuevas Durán Iniay, Mayerlin Tarumani Mboikovo, Walter Fernández Ankaguazu, Héctor Aguilar Kururuy, Francisco Quispe - Itangua, Zenón Zuñiga Huacaya pueblo, y la Comunidad de Karumpa) y por parte del Sector campesino; Juan Carlos Sandoval Arancibia - Secretario Ejecutivo, Edith Silva Delgado - Bartolinas, Franz Flores - Sub Central Distrito 1 Huacaya y la comisión de Supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, con la finalidad de coordinar las acciones y metodologías a ser utilizadas en la actuación en campo de acuerdo al Art. 14 Inc. I del Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas (...). Donde se consultó, cuantas comunidades Indígenas Originarias Campesinas hay en la Zona de Huacaya y se dio la palabra a todas las autoridades de las comunidades presentes (ver anexo XII).

En el momento de la reunión de coordinación, hubo reclamos tanto del sector Campesino como del sector Guarani, en el sentido que algunas personas no deberían estar en la reunión de coordinación.

En la asamblea se pudo verificar la presencia del Coordinador Regional de la Defensoría del Pueblo de Monteagudo, Lic. Adrián Renato Lambertin Flores, quien

trato de persuadir al sector guaraní y al sector campesino, para que ambos pudieran entenderse y llegar a un acuerdo.

Así también se pudo observar la presencia de; Agapo Lozano Nazareno – Capitán Grande del Consejo de Capitanes Guaraníes de Chuquisaca, Celso Padilla Mercado – Presidente del Tribunal de Justicia Indígena Originaria Campesina de las Naciones y Pueblos Indígenas del Estado Plurinacional.

De igual manera se pudo observar, que hubo desorden, gritos y agresiones entre ambos sectores (Guaraníes – Campesinos), que impidió se lleve adelante la asamblea zonal, como se verifica también en los siguientes enlaces y grabaciones en audio y video del:

https://www.facebook.com/watch/?v=812020976903449&extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&ref=sharing

<https://www.facebook.com/watch/?v=865956054400619&ref=sharing>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=454103636743644&id=100064320330101

Al promediar las 21:30, el sector campesino, manifestó a la comisión de supervisión, que deberíamos de retirarnos del lugar.

La comisión de supervisión recibió amenaza y agresiones verbales por parte del sector campesino.

El Mburuvicha Zonal, Lizandro Candiguiri Tarumani hizo uso de la palabra, donde decidieron suspender.

En este contexto, el Mburuvicha Zonal, Lizandro Candiguiri Tarumani *“decidió suspender”* sin determinar fecha para reinstalar la elección de las y los integrantes que conformaran el Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya, se adjunta fotografías y videos.

3.6. Actividades realizadas el 14 de diciembre de 2022

El 1 de diciembre de 2022, mediante proveído de Hoja de Ruta N°1376, la Dra. Ximena Camacho Goyzueta, indica; *“comunica para su atención y cumplimiento en el marco del reglamento. Comisión de Supervisión para su atención”*, para tal efecto adjunta la convocatoria a la asamblea Eleccionaria de las Autoridades del Gobierno Autónomo del Territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya, a realizarse el día miércoles 14 de diciembre de 2022, a partir de horas 10:00 a.m. en la comunidad de Mbororigua de la Autonomía Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya del Departamento de Chuquisaca.

El día miércoles 14 de diciembre de 2022, a partir de horas 06:45 a.m. la comisión técnica de supervisión y apoyo técnico, inicio el viaje de la localidad de Camiri hacia la comunidad de Mbororigua para realizar la Supervisión a la Elección de

Autoridades del Gobierno Autónomo del Territorio Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya, no obstante, en el camino ocurrió las siguientes contingencias:

A horas 08:20 a.m. aproximadamente en el sector denominado Campo Caballo se advirtió la excavación de una zanja en el camino que impidió el paso de las movilidades en la que se trasladaban la comisión de supervisión y apoyo técnico del TSE encabezados por los Vocales SIFDE (Abg. Lidia Rivas Guerra y Abg. Edil Martínez Gómez) del TED Chuquisaca. En consecuencia el Vocal Abg. Edil Martínez Gómez, Ing. Marcelo Morales Suarez, Lic. Litzy Oropeza Durán y el Lic. Benedicto Moiza Santos, continuaron su ingreso a pie por la carretera en busca de señal para poder contactarse vía celular con el Presidente en Ejercicio del TEDCH Lic. Gunnar Vargas Orgaz, en ese trayecto pasado una media hora, las vagonetas pudieron pasar la zanja ya que algunos comunarios lograron tapar una parte de la zanja y es así que se continuo con el viaje rumbo a la Comunidad de Mbororigua.

A horas 9:00 a.m. aproximadamente llegamos a la comunidad de Itangua encontrándonos con otra zanja abierta de mayor profundidad y más ancha que la primera, bloqueado por aproximadamente veinte (20) personas, en su mayoría mujeres y movilidades detenidas por el bloqueo. Minutos después la comisión decidió que un vehículo retorne en busca de señal telefónica llegando hasta la localidad de Cuevo del Departamento de Santa Cruz, llegando a horas 10:23, logrando realizar la comunicación por parte del Vocal Abg. Edil Martínez Gómez a Presidente en Ejercicio Lic. Gunnar Vargas Orgaz del TED Chuquisaca sobre la situación y condiciones en la que se encontraba la comisión para ingresar a la comunidad Mbororigua; posteriormente se retornó al lugar del Bloqueo (Itangua), donde un uniformado de la policía nacional quien manifestó que su capitán se aproximaría a brindarles el informe respectivo, en ese trance paso aproximadamente una hora y el capitán no llegó a presentarse. En vista de que pasaban las horas la comisión decidió ingresar al lugar caminando.

A horas 13:15 p.m. la comisión a la cabeza de los vocales Abg. Edil Martínez Gómez y Abg. Lidia Rivas Guerra decidieron ingresar a la comunidad de Mbororigua caminando y al momento de pasar la zanja, aproximadamente veinte (20) personas entre hombres y mujeres, donde también se pudo evidenciar la presencia del señor Juan Carlos Sandoval - Ejecutivo Municipal Central de Campesinos de Municipio de Huacaya y autoridades del sector campesino cerraron filas para bloquear el paso y empezaron con algunas agresiones verbales, impidiendo el paso de la comisión de supervisión, entonces se les solicito comunicarnos oficialmente la decisión tomada por los promotores de la solicitud de supervisión, y la comisión tuvo que retirarse durante el lapso en la que se reunieron el señor Juan Carlos Sandoval y otro por parte del sector campesino y el Sr. Lisandro Candiguiri Capitán Zonal y el Sr. Agapo Lozano Capitán Grande del Consejo de Capitanes de Chuquisaca con la finalidad de resolver la situación a través del dialogo respecto el proceso de elección de



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

000291

autoridades del Gobierno Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya, luego de una espera de aproximadamente 30 minutos de conversación no llegaron a ningún acuerdo, el Mburuvicha Lizandro Candiguiri Capitán Zonal indico en ese momento que se va dar continuidad al proceso de elección según convocatoria emitido por su autoridad.

A horas 14:11 p.m., la comisión nuevamente intento realizar el ingreso caminando por una vía alterna, al desplegarse el Lic. Benedicto Moiza (apoyo técnico del Tribunal Supremo Electoral) fue agredido verbalmente, existiendo también forcejeos por un grupo de señoras que se encontraban en el lugar bloqueando el paso de la comisión.

Sin embargo, la Lic. Lidia Veramendi Martínez (apoyo técnico del Tribunal Supremo Electoral), luego de haber recibido un empujón por parte del señor Juan Carlos Sandoval (según versión de la Lic. Veramendi), juntamente con el señor Jorge Sandy Mendoza (chofer SIFDE) lograron pasar el punto de bloqueo entre manifestaciones y desorden, posteriormente después de haber recorrido un buen trecho a pie recibieron el apoyo de un vehículo particular que les acerco hacia la comunidad de Mbororigua, una vez in situ se observó gente dispersa y solo logro contactarse con una autoridad de la Asamblea del Pueblo Guarani, y otras tres personas quienes comunicaron que estuvieron reunidos las comunidades, que finalmente por los conflictos tuvieron que dispersarse hacia los puntos de bloqueo, razón por la que tuvieron retornar hacia al punto de bloque donde estaba la comisión de supervisión del TED Chuquisaca. (este párrafo está de acuerdo al relato del Lic. Lidia Veramendi y el chofer Jorge Sandi)

A horas 15:30 p.m. aproximadamente el señor Lizandro Candiguiri, Capitán de la Zona Huacaya, autoridad que solicitó la supervisión ante el TED Chuquisaca para la Elección de Autoridades de la AIOC, comunicó la determinación, previa reunión con sus bases presentes en el lugar indicando: *"Para información, como autoridad Zonal, como no se ha podido llevar adelante la asamblea eleccionaria, se ha visto por conveniente nuevamente, un cuarto intermedio, para hacerle caso a lo que dicen el hermano, están obstaculizando llamar a un dialogo nuevamente (...) aún no se tiene la fecha todavía, pero si como Nación Guarani nosotros vamos a coordinar en la asamblea, para invitarles a los hermanos para el dialogo y posterior a eso veremos la fecha para la elección"*. (Audio/Video: N° VID_20221214_153651, 00:00 – 00:48) (ver anexo N°1). No obstante la comisión de supervisión permaneció en el lugar esperando el retorno de la Lic. Lidia Veramendi Martínez y el Sr. Jorge Sandy Mendoza, hasta horas 17:15 de la tarde. Hasta esa hora el sector campesino continuaba bloqueando el ingreso a la comunidad de Mbororigua.

A horas 17:30 de la tarde la Comisión de Supervisión a la cabeza de los Vocales SIFDE (Abg. Lidia Rivas Guerra y Abg. Edil Martinez Gómez) del TED Chuquisaca, inicio su retorno hacia el Municipio de Camiri. 

El día jueves 15 de diciembre a horas 12:00 aproximadamente, la Comisión a la cabeza de los Vocales SIFDE (Abg. Lidia Rivas Guerra y Abg. Edil Martínez Gómez) del TED Chuquisaca, a solicitud del Abg. Adrián Lambertin Flores – Coordinador Regional de Monteagudo, sostuvo una reunión de información y cooperación institucional con el Abg. Humberto Mayorga Mendoza – Delegado Departamental de Chuquisaca, Abg. Paolo Romay – Abogado Delegación Departamental de Chuquisaca y Abg. Edgar Ayllon Irala – Técnico II de servicio al Pueblo, donde se dio un reporte verbal de lo sucedido al ingreso a la Comunidad de Mbororigua, donde se tenía que llevar adelante la Supervisión del Proceso de Supervisión a la Elección de Autoridades del Gobierno Autónomo del Territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya Zona Huacaya. Posteriormente la comisión se trasladó al Comando Policial de Monteagudo para entrevistarnos con el teniente a cargo, mismo no se encontraba, por lo que la comisión decidió continuar con el viaje hacia la Ciudad de Sucre, se adjunta fotografías y videos.

3.7. Actuación de campo realizada el 23 de julio de 2023

De acuerdo a comunicación Interna TEDCH/SP/SC/179/2023 de 22 de junio de 2023, comunica que; "... en sesión de Sala Plena de fecha 20 de junio, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca ha dispuesto remitir a la comisión la nota de solicitud de supervisión suscrita por el Sr. Claudio Torres Zenteno Mburuvicha Guasu A.P.G. Zona Huacaya, (...), a objeto de que se proceda a coordinar y elaborar los trámites administrativos (...), para la supervisión, a desarrollarse el día domingo 23 de julio del presente año en la Comunidad de Mbororigua a horas 09:00 am.

En el Coliseo de la Localidad de Mbororigua, siendo horas 10:30 am. aproximadamente, previo al inicio de la Asamblea Eleccionaria, el Mburuvicha Claudio Torrez Zenteno, invito a pasar a testera a las autoridades locales y nacionales que se hicieron presentes en la Asamblea Eleccionaria, y posteriormente cederles la palabra:

- | | |
|---|-------------------------|
| - Mburuvicha Guasu A.P.G. Zona Huacaya | Claudio Torres Zenteno |
| - Presidente del Tribunal de Justicia | Celso Padilla |
| - Presidente del Consejo de Guaraníes de Chuquisaca | Agapo Lozano |
| - Diputada de la Comisión de Organización Territorial del Estado y Autonomías | Toribia Lero Quispe |
| - Autoridad de Justicia Indígena | Juana Torrico Quinteros |
| - Presidente del Tribunal de Justicia Indígena de Tierras Bajas | Hugo Molina |
| - Representante de la Coordinadora Nacional de las Autonomías Indígena Originaria Campesinas | Emilio Aguilar |
| - Presidente de la APG Nacional | Vicente Ferreira |



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

000289

- **Responsable de Autonomía - APG Nacional** Olinfa Soto Cachari
- **Responsable de Autonomías - Capitania Zona Machareti** Fermin Romero
- **Capitán Zonal de Santa Rosa** Juan Carlos Yantuina
- **Sub Central de Campesinos Distrito 2** Luz Mejia
- **Ejecutivo Municipal Central de Campesinos de Municipio de Huacaya** Juan Carlos Sandoval
- **Presidenta de la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca** Katherine Ovando Palenque
- **Asambleísta Departamental del Pueblo Guarani** Rufino Pasquito Tarumbara
- **Defensor del Pueblo** Lic. Humberto Mayorga
- **Coronel de la Policía** Miguel Angel Valdivia
- **Fiscal del municipio Machareti** Jose Antonio Gómez
- **Gerente de AGAMDECH** Leoncio Laime
- **Ejecutiva de las Bartolinas** Pascuala Benavides
- **Representante de las Bartolinas** Arminda Durán
- **Alcalde de Monteagudo** Ademar Carvajal
- **Otras autoridades presentes**

Concluida las intervenciones de las autoridades, el presentador, manifestó que *"de esta manera vamos ir cerrando las intervenciones, muy complacidos que estén aquí coma parte de la comisión de veedores, de esta asamblea eleccionaria, vamos a continuar con la lectura del programa, primer punto el estatuto, como segundo punto palabras de todas las autoridades, lectura de la convocatoria a esta asamblea eleccionaria, voy a proceder a dar lectura de la convocatoria"*, quien fue interrumpido por los silbidos, gritos y una bocina de parte de un Sector, que estuvieron en la asamblea eleccionaria, es ahí donde toma la palabra el Sr. Juan Carlos Sandoval - Ejecutivo Municipal Central de Campesinos de Municipio de Huacaya, quien manifestó que, *"en ese sentido la mayoría de las comunidades, ha tomado la determinación de tomar la palabra en este momento, solicitó por favor a todos los presentes que están aquí presentes de veedores hagan caso a la solicitud de la mayoría de estas comunidades del Distrito 1 de Huacaya, (...), déjenos a nosotros tomar la determinación que creamos que es correcto para nuestro municipio no tratemos de direccionar, porque no escuchar a un pueblo que quiere expresar su sentir, esa es determinación de la mayoría de las Comunidades, (...), que se lea el art. 25, de nuevo les recuerdo que se lea el art. 25"* (Audio/Video; N° 00152 MTS, 19:00 - 00:22), quien además manifestó que se debería haber sacado una sola convocatoria y no así por separado, concludida las intervenciones de parte de las autoridades y miembros de los dos sectores, el Mburuvicha Claudio Torrez Zenteno, manifestó que *"se les hizo participar a todos y escuchamos las intervenciones de todos, no hay nada más que debatir, ni decir, esta asamblea se instala, se procederá hacer el control de asistencia a las Comunidades"* el presentador nombro a las comunidades presentes: 



000288

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
ENHQUISSAGA**Tabla N° 1**
Control de Asistencia

N°	Comunidad	Asistencia
1	Mbororigua	Presente
2	Mboikovo	Presente
3	Iñiay	Presente
4	Guiraitati	Presente
5	Ancahuasu	Presente
6	Carumpa	Presente
7	Huacayareape	Presente
8	Kururuy	Presente
9	Itangua	Presente
10	Centro Poblado de Huacaya	Presente

Fuente: audio (Audio/Video; N°997 MTS, 14:54 - 16:12)

De las diez (10) comunidades del distrito 1, están creo el 100%, vamos a dar lectura de la convocatoria". (Audio/Video; N°997 MTS, 14:54 - 16:17), entre fondo se escucha gritos silbidos de un grupo de personas asistentes, como respaldo se tiene la grabación de lo sucedido.

Sin embargo, no se pudo constatar si la totalidad de los participantes en la Asamblea eleccionaria, eran oriundos de las referidas comunidades, debido a que no hubo un control de asistencia mediante planilla por parte del Mburuvicha Zonal - Claudio Torres Zenteno, pese a denuncias verbales en la asamblea eleccionaria, de que no pertenecian a las comunidades, situacion que no fue corroborada.

El presentador continuo con la lectura de la convocatoria, pero el mismo fue interrumpido por segunda vez "hermanos campesinos hemos escuchado diferentes intervenciones (...), de hoy en adelante vamos a llevar adelante esta asamblea con el permiso del Mburuvicha Claudio Torrez Zenteno, vamos a dar lectura a la convocatoria (...), para que continuemos", en ese transcurso nuevamente se interrumpió la lectura de la convocatoria, por el sector campesino, quienes se acercaron a la mesa central e hicieron conocer su rechazo, es ahí donde tomó la palabra el representante de la Sub Central del Distrito de Huacaya, quien manifestó que; "nosotros hemos venido como representante de los campesinos, yo soy el Sub Central del distrito de Huacaya, el tema es lo siguiente, hoy día no se va armar ninguna mesa de presidium, no va a haber ningún tipo de elección, hasta que nosotros nos sentemos con las diez (10) comunidades a dialogar, mientras no lleguemos a un consenso, no va haber ningún tipo de elección, que quede claro allá esta la mayoría de las comunidades, así que vamos a mantener esa postura (...) que no se dé continuidad al tema eleccionario el día de hoy (...)" (Audio/Video; N° 01002 MTS, 00:00 - 02:47).

El Defensor del Pueblo, Lic. Humberto Mayorga, tomo la palabra e indico que: "hermanos muy buenas tardes, estamos sobre las 14:45, empezamos más o menos a las 10:30, vemos que esta jornada seguirá un curso regular en el sentido de escucharnos, saludarnos, ir al diálogo (...), lo importante en estos escenarios es el dialogo venimos de una cultura de paz (...), se espera que haya un respeto una convivencia honesta, hacemos el llamado a que demos esa comprensión, esa tolerancia vemos que hay personas mayores, niños y"

jóvenes (...), en esta tetera están autoridades que representan a un sector y autoridades que representan a otro sector, estas autoridades que están generando las condiciones para que esto avance, a que avance este dialogo, este entendimiento (...), les pedimos a que vayan deponiendo estas actitudes, que no nos llevara a nada, ayudemos quienes estemos en tetera a poder hablar con cada uno de los sectores, para que podamos ir allanando esta situación (...), una vez más a cada uno de ustedes y a las autoridades que están acá, ayudemos a que podamos entendernos, ayudemos a que exista democracia de que exista libertad, democracia y transparencia (Audio/Video; N°01004 MTS, 01:13 – 04:50).

Después de varias intervenciones tanto del Sector Campesino como del Sector Guarani, las cuales solo se acusaban de diferentes temas incluso personales, mismos fueron infructuosos no llegaban a ningún acuerdo, el Defensor del Pueblo Abg. Humberto Mayorga solicito la palabra, quien manifestó lo siguiente: "A efectos de ir avanzando creo que se está volviendo un dialogo no hay avances (...) podemos tal vez como una sugerencia (...), yo creo que este un tema orgánico lo tienen que ver ustedes ahí nosotros no intervenimos absolutamente nada totalmente independiente pero yo me refiero que estamos en un momento que parece un dialogo no hay una posición muy concretas yo tengo una sugerencia a fin de avanzar tal vez sería un cuarto intermedio de medio hora para que toda la tetera todas las autoridades (...), se reúnan ustedes también se reúne este sector y de una media hora nos volvamos a ver un poquito más calmados". (Audio/Video; N°01010 MTS, 03:57 – 06:05).

Luego de la intervención del Defensor del Pueblo siguieron tomando la palabra autoridades de la AIOC'S de Huacaya.

El Mburuvicha Claudio Torrez Zenteno, tomo la palabra e indico que; "yo creo que el Defensor fue claro (...), yo quiero pedir con todo respeto de hacer un cuarto intermedio, por favor ustedes reúnanse y nosotros, nos mantendremos así, ya que no tenemos por qué reunimos, ustedes reúnanse, es el pedido del Defensor (...), a partir de ahora corren los 30 mn." (Audio/Video; N°01012 MTS, 07:46 – 08:25).

Retornando del cuarto intermedio el presentador tomo la palabra e indico lo siguiente; "vamos a continuar con la asamblea, espero ya los hermanos campesinos ya se hayan puesto de acuerdo para poder elegir a su candidato y presentar en esta asamblea (...), responde indicando que, mantienen la posición, mantienen la posición, bueno entonces nosotros vamos a continuar con la asamblea eleccionaria, cumpliendo con nuestro programa (...)" (Audio/Video; N°01015 MTS, 00: – 00:48).

Asi mismo toma la palabra el Mburuvicha Claudio Torrez Zenteno, manifiesta que se llevara adelante la asamblea eleccionaria con el quórum correspondiente, estando presentes las nueve (9) comunidades y el centro poblado de Huacaya.

Posteriormente dio la palabra a la segunda Capitana Zonal Mayerlin Tarumani, en el marco del art. 88.II., que establece que "el cumplimiento del quorum será verificado por las autoridades de la Capitania Zonal" (sic) de su Estatuto, quien manifiesta que; "vamos a continuar con la asamblea eleccionaria, pedir aquí a los compañeros que tengan un poco más de respeto, si queremos respeto ambos nos respetemos, por favor somos personas mayores, voy a pedirles que sugieran nombres para encarar la mesa de presidium, por favor pido que



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

000286

sugieran un nombre (...), están de acuerdo con la Sra. Heidi Aruchari, pregunta a la asamblea, quienes están de acuerdo con la señora Heide, que pase por favor* se escucha gritos, silbidos y aplausos a favor y en contra, que pase por favor la Sra. Heidi, así mismo solicita otro nombre para secretario, Mburuwicha Lourdes (...), están de acuerdo con el Sr. Santiago Heredia (...), pedimos que pase a posesionar a los miembros de la mesa de presidium (...). (Audio/Video; N°01015 MTS, 02:41 – 05:51).

Un sector que estuvo presente en la asamblea, no permitió que se posesione a la mesa de presidium, dirigiéndose al lugar donde se estaba iniciando la posesión de esta mesa de presidium, escuchándose de fondo gritos, silbidos, abucheos e insultos, entre otros.

El Defensor del Pueblo, Lic. Humberto Mayorga, genero varios espacios de dialogo, entre el Sector Guarani y el Sector Campesino, con sus respectivas autoridades que les representa a cada Sector, siendo que estos diálogos no tuvieron ningún acuerdo entre los dos sectores.

Una vez agotado el dialogo entre los dos sectores, pertenecientes a la Autonomía del Territorio Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya, el Sector Campesino se aproximó a la comisión de Supervisión del TEDCH, donde manifestaron lo siguiente:

**Determinación de la asamblea zonal llevada a cabo en la comunidad de Mbororigua el domingo 23 de julio de 2023 luego de un profundo análisis entre las ocho comunidades presentes Huacaya, Guraitati, Inay, Itangua, Ankahuazu Cururuy y Nueva Esperanza se realiza la siguiente propuesta de realizar una reunión de consenso en el plazo de 90 días la cual no fue aceptada por las comunidades de Mbororigua y Mboicobo después de un debate interno entre las dos partes se llegó a las siguientes conclusiones:*

1. *El pueblo campesino hizo lo imposible por el diálogo hasta agotarlo, las ocho comunidades deciden hacer cumplir el artículo 25 del Estatuto Autonómico Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya que dice los niveles organizativos como y zonal tienen como máxima instancia de deliberación y decisión las asambleas de ñamboatiguazu cuyas determinaciones son de cumplimiento obligatorio para sus autoridades de cada nivel y en el marco del artículo 11 del mismo estatuto en el ejercicio de la Democracia Comunitaria solicitamos al Tribunal Electoral de Chuquisaca y al Tribunal Electoral y el brazo operativo Sifde le solicitamos el cumplimiento de estos dos artículos 11 y 25 por lo tanto determinamos las ocho comunidades el retiro de inmediato de todo el órgano electoral para constancia firman la presente, es lo que solicitamos el retiro de las dos ese es el acta que tenemos ya que hemos hecho en el momento y están firmados por las ocho comunidades (Sic.). (Audio/ Video; 001026, 00:59 -03:25).*

Posterior dio la palabra el Sub Central de Campesinos Distrito 1 Huacaya Sr. Juan Carlos Sandoval, quien manifestó lo siguiente; *Presidente del Tribunal Supremo Electoral con mucha pena vamos a tener que volver a volver a venir pese a que siempre sabe buscado el diálogo pero quieren seguir imponiendo en ese sentido no se puede ejercer la democracia comunitaria tiene que ceder o no hemos cedido bastante en ese sentido hermano*

le solicitamos su retiro no se le vamos a dar la mayoría 5 minutos para su retiro luego la población se va a movilizar no queremos llegar al enfrentamiento el estatuto es claro por favor les rogamos cumplimiento a que nos firmen recibido. Lo que pasa de aquí para adelante son responsables ellos, (...). Por favor los dejemos 5 minutos ellos se van a reunir 5 minutos tienen (Sic.). (Audio/Video; 001026, 03:25 -04:20)

No se pudo observar que la determinación de retiro de la Comisión del TEDCH, haya sido puesta en consideración de la Asamblea Eleccionaria.

La Comisión de Supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, se reunió por aproximadamente 10 mn. Para analizar la solicitud, luego del análisis el Ing. Marcelo Morales Suarez, informo lo siguiente; *"Buenas noches a todas y todos un saludo, hace unos momentos atrás nos ha visitado la parte con la que estábamos donde hay una solicitud para que la comisión del SIFDE del Tribunal Electoral Departamental se retire, en conversación con la comisión de supervisión queremos informarles que nosotros hemos recibido una solicitud de supervisión a la elección de las autoridades de la Zona de Huacaya por parte de los demandantes, Sr. Juan Carlos Yantuida y el Sr. Claudio, la Sala Plena de Tribunal Electoral Departamental ha emitido los memorando para que la comisión de supervisión esté presente en consecuencia nosotros vamos a estar a la solicitud de los demandantes, muchas gracias, (Sic.). (Audio/Video; 001027, 00:00 -01:50)*

Posteriormente tomo la palabra el Mburuvicha Claudio Torrez Zenteno, quien manifestó que *"esa es la vía que todos deberíamos tomar porque hemos (...) instalado diálogos hasta donde tal vez teníamos una propuesta, donde lamentablemente hemos fracasado, nosotros somos libres, nosotros como demandantes, nosotros vamos a llevar adelante esta asamblea, eso queremos instalar para poder empezar, espero que haya mucho respeto de toditos (...), también les pedimos a ambas partes que puedan tomar asiento para que llevemos adelante nuestra elección, por favor (...), quiero que me acompañe mi presidente de la APG, mi presidente de la CCCH, también mi directorio zonal que están presentes (...), que pasen a la mesa del presidio punto (...) con mucho respeto vamos a instalar la mesa de presidio nosotros, (...)" (Audio/Video; 001027, 01:55 - 06:20). Quitan el micrófono.*

La Comisión de Supervisión, encabezada por el Abg. Edil Martinez, Abg. Lidia Rivas, ambos Vocales del TEDCH, el Ing. Marcelo Morales Suarez y la Lic. Litzy Oropeza, ambos funcionarios del SIFDE, fueron increpados, insultados, amenazados, hostigados por varios minutos, se tuvo un cerco por parte de la Policía Nacional, quienes resguardaban nuestra seguridad, mismos que fueron rebasados por el tumulto, por lo que fuimos desalojados a empujones del coliseo, donde la Vocal Lidia Rivas y el Ing. Marcelo Morales producto de los empujones sufrieron una caída, posteriormente nos cercaron hasta hacernos abordar a los vehículos del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, donde empezaron a tirar con tierra y arena, no conformes con eso, nos persiguieron en un micro por varios kilómetros, siendo que quisimos parar varias veces, con la finalidad de comunicarnos con los técnicos del SIFDE que se quedaron en el lugar, pero las amenazas y gritos continuaron.

Por la salida abrupta de la Comisión no pudieron abordar a los vehículos los técnicos de Comunicación y apoyo Lic. Waldo Manrique Hoyos y la Lic. Jahzeel Vedia Ortusta

los mismos, tiempo después lograron salir con la ayuda de la Policía Boliviana como manifiestan los técnicos, se adjunta en anexo el informe con cite TEDCH-SIFDE 006-2023 de fecha 01 de agosto de 2023 de lo sucedido.

4. CONTENIDO DEL INFORME SOBRE LA ACTUACIÓN EN CAMPO DE ACUERDO AL REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN A LA CONFORMACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS

a. Detalle de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesinos que participó en la conformación del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya.

La Autonomía Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya, tiene una estructura organizativa está conformada por tres niveles organizativos: El nivel comunal, el nivel zonal y el nivel interzonal donde el nivel comunal comprende a: la capitania comunal, la organización campesina y la organización urbana, El nivel zonal tiene por organización la Capitania Zonal y El nivel interzonal está conformado por los niveles organizativos comunales y zonales, los niveles organizativos comunal y zonal tiene como máximas instancias de deliberación y decisión las Asambleas o Ñemboatireta, cuyas determinaciones son de cumplimiento obligatorio por sus autoridades de cada nivel, la representación del nivel organizativo comunal y zonal se ejerce por medio de un Mburuvicha - Capitán o Capitana Zonal y su directorio.

La Autonomía Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya está conformada por dos Zonas: La Zona Santa Rosa y la Zona de Huacaya, donde la Comunidades Indígenas Guaraní de la **Zona Huacaya** son: Itangua, Huacayareape, Mbororigua, Guiraitati, Iñiay, Mboikovo y comunidades por crearse, dicha zona también está compuesta por Comunidades Campesinas de Acahuasu, Kururuy, Carumpa y otras por crearse.

Entre tanto la **Zona Santa Rosa** está integrada por las Comunidades indígenas guaraní de: Mandiyuti, Villa Mercedes, Camatindi, Camatindimi, Yaparenda, Santa Rosa, Itironque, Irenda, Imbochi, Chimbe, Karuruti y Comunidades por crearse, además está compuesta por las comunidades campesinas de La Laguna, Tabayerupa y otras por crearse.

Asimismo, se tiene que el Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya está conformado por:

1. Instancia de Deliberación y Decisión.
2. Asamblea Legislativa Autonómica Indígena.
3. Órgano Ejecutivo.
4. Órgano de Justicia Indígena.

Donde el periodo de mandato de las autoridades de la Asamblea Legislativa Autonómica Indígena, Órgano Ejecutivo y de Justicia Indígena es de cinco años computables al día de la posesión y acreditación en Asamblea Interzonal.

De igual manera se tiene establecido que la Asamblea Interzonal es la instancia de deliberación y decisión de la Autonomía Indígena Originario Campesino Guaraní

Chaqueño de Huacaya, que incluye a todos los habitantes del Territorio Autónomo, deliberación y decisión que se desarrolla en el marco de las normas y procedimientos propios.

La Autonomía Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya, en el marco de su Estatuto emitió convocatoria en estrecha coordinación entre la Zona Santa Rosa y Zona Huacaya, documento en el que establecieron fecha para la Asamblea Eleccionaria. Una vez instalada la misma se procederá con la conformación de la mesa del Presidium quienes son los encargados de llevar adelante el proceso de elección de las candidatas y candidatos.

Los resultados provenientes de las elecciones de las y los candidatos:

1. Asamblea Legislativa Autonómica Indígena
2. Órgano Ejecutivo
3. Órgano de Justicia Indígena

Deben ser registrados en un Libro de actas específico y debidamente protocolizado, ante Notario de Fe Pública.

La posesión y acreditación de los candidatos electos a la Asamblea Legislativa Autonómica Indígena, Órgano Ejecutivo y de Justicia Indígena, será realizada en una Asamblea Interzonal.

"En la Asamblea Interzonal llevado a cabo en la Comunidad de Mbororigua en el marco de su libre autodeterminación y su autogobierno elaboraron su Calendario Electoral fijando plazos formas y lugares para la realización del acto eleccionario de sus Autoridades por normas y Procedimientos propios".

*"Fruto de su deliberación en la Asamblea Interzonal precedentemente descrita se emitió la Convocatoria para la "Elección de Autoridades, por Normas y Procedimientos Propios del Gobierno de la "Autonomía del Territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya", fijando como fecha **CONCERTADA de realización del acto eleccionario, el 31 DE JULIO DE 2022; LUGAR O LUGARES, en la COMUNIDAD DE SANTA ROSA (Zona Santa Rosa) y en la COMUNIDAD DE MBOIKOBO (Zona Huacaya), respectivamente, donde Se elegirán de acuerdo al Estatuto Autonómico de Huacaya, a los Ejecutivos Zonales (art. 58) a la Autoridad de Justicia Indígena"** (art. 66).*

De acuerdo a Convocatoria emitida por la Zona de Huacaya, de fecha 04 de junio de 2023, que señala:

"La capitanía Zonal de Huacaya por mandato de la Asamblea y en uso de sus legítimas atribuciones constituidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y Convenios Internacionales vigentes"

Convoca a todas las Capitánías Comunales, OTBs con sus bases del distrito N. 1ª Zona Huacaya, a participar de la asamblea de elección de autoridades del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino Zona Huacaya.

Que se llevara a cabo el día domingo 23 de julio del 2023 a partir de las 09:00 a.m. en la Comunidad de Mbororigua, la cual se desarrollara por normas y procedimientos propios, de acuerdo al Estatuto vigente. Mboikovo, 04 de junio de 2023". (sic).

b. Relación de autoridades que dirigieron el proceso en la conformación de gobiernos autónomos indígena originario campesinos.

En el marco del Estatuto Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño, dispone: las autoridades que dirigirán el proceso eleccionario conforme lo dispuesto en su **art. 89 (Mesa de Presidium). I.** "Una vez confirmado el quórum se procederá a la elección de una Mesa de Presidium, conformado por miembros mujeres y varones que estén presentes el día de la Asamblea Zonal.

II. La mesa de presidium llevará adelante el proceso de elección de las candidatas y candidatos y estará conformada por una presidenta o presidente, secretaria o secretario, moderadora o moderador y otros miembros que crea conveniente la Asamblea Zonal".

Es en ese marco legal que, en fecha 23 de julio de 2023 se dio inicio a la Asamblea Zonal de la zona de Huacaya, con las palabras de bienvenida y control de asistencia estando presentes las nueve (9) comunidades y el centro poblado de Huacaya, por lo que la Asamblea se instaló de acuerdo al art. 88.I y II. de su estatuto.

En relación a la elección de la mesa de presidium, la segunda Capitana Zonal Mayerlin Tarumani, fue delegada por el Mburuvicha Claudio Torrez Zenteno, para llevar adelante esta actividad, donde la Comisión de Supervisión pudo observar, que la **Capitana no contabilizó los votos** de los asistentes a la Asamblea Eleccionaria, debido al desorden, insultos, empujones y desacuerdos entre los dos sectores pertenecientes a la Autonomía del Territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya – Zona Huacaya, de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto Autonómico en sus art. 19 y 20, conforme se puede advertir en el (Audio/Video; N°01015 MTS, 02:41 – 05:51).

c. Relación de normas y procedimientos propios de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesinos en el que expresen los mecanismos de respeto a los derechos de las minorías y el cumplimiento de los criterios de paridad y alternancia en la conformación del Gobierno de la Autonomía Indígena Originaria Campesina.

De la revisión de documentos que cursan a cargo de la comisión de supervisión se puede extraer que, el art. 6 núm. 3 de su Estatuto, establece como un principio de su normativa interna la **igualdad y equidad de género entre hombres y mujeres para el acceso a los espacios de autoridad**. Asimismo, en su art. 49 se tiene

establecido que la composición de la Asamblea Legislativa Autonómica Indígena Originaria Campesina Guaraní Chaqueño de Huacaya, se debe dar sobre la base de la alternancia y paridad de género, instancia de gobierno que esta compuestas por cinco miembros, en consecuencia, existen disposiciones legales que obligan al resto de los criterios de paridad y alternancia.

Asimismo se tiene la convocatoria como el Acta Interzonal de 05 de junio del 2022, los peticionarios adjuntan en copia legalizada, en las cuales establecen, que el quinto (5) Asambleísta le corresponde al Sector Campesino, en aplicación de su libre determinación, situación que lleva a colegir que se está respetando los derechos de las minorías (Sector Campesino), extremo que se encuentra reflejada de igual manera en la Convocatoria, en la cual señala que *"en relación al 5to Asambleísta, será para sector campesino, el sector campesino, decidirá o resolverá en su asamblea la elección del 5to asambleísta, el cual será previo a la Supervisión de Elección de Autoridades de la GAIOC de Huacaya de 31 de julio de 2022, asimismo, deberá elegir en que Zona será electo el 5to asambleísta que podrá ser en el Distrito I Zona Huacaya o Distrito II Zona Santa Rosa"*.

Por otro lado, es importante señalar que el procedimiento para la Elección de Autoridades, por normas y procedimientos propios del gobierno de la "Autonomía del Territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya, esta dispuso en su Régimen Electoral art. 83 al 93 del Estatuto Autonómico Indígena.

Con relación a este inciso, la comisión técnica de supervisión, no puede determinar el cumplimiento, de la relación de normas y procedimientos propios de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesinos en el que expresen los mecanismos de respeto a los derechos de las minorías y el cumplimiento de los criterios de paridad y alternancia en la conformación del Gobierno de la Autonomía Indígena Originaria Campesina, debido a que los miembros de la comisión, fueron desalojados a empujones, insultos y amenazas por un grupo de personas que eran parte de la Asamblea Eleccionaria.

d. Detalle de los resultados del proceso de la conformación del gobierno autónomo indígena originario campesino, el cumplimiento del Estatuto Indígena Originario Campesino

*"Conforme a la CPE de forma específica en los arts. 2, 30, 289 a 296 y 303 al 304; Ley N° 031; Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por Ley N° 1257; Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas ratificada por Ley N° 3760; las Normas y Procedimientos Propios de los Pueblos Indígena Originario Campesinos y Estatuto de la "Autonomía del Territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya", de acuerdo al **Estatuto Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño art. 83 (Candidatos). I.** "Cada organización del nivel comunal tienen el derecho de presentar dos candidatos como máximo mujer y varón para la Asamblea Legislativa Autonómica Indígena, dos candidatos como máximo mujer y varón para el Órgano Ejecutivo y dos candidatos*

como máximo mujer y varón para el Órgano de Justicia Indígena, elegidos en Asamblea Comunal".

II. Dos o más comunidades de manera conjunta pueden presentar candidatos mujeres o varones a la Asamblea Legislativa Autonómica Indígena, Órgano Ejecutivo u Órgano de Justicia Indígena.

Artículo 84 (Requisitos). "Los requisitos para ser candidato o candidata a la Asamblea Legislativa Indígena, Órgano Ejecutivo y de Justicia Indígena son el cumplimiento de los artículos 234, 238 y 287 de la Constitución Política del Estado y además los siguientes:

1. Ser postulado en asamblea comunal y que conste en acta.
2. Tener cédula de identidad vigente.
3. Tener 21 años cumplidos al día de la elección, excepto para el órgano de Justicia Indígena.
4. Hablar guaraní y castellano. Su aplicación entrará en vigencia de manera progresiva de acuerdo a lo establecido en una Ley Nacional por mandato de la Constitución Política del Estado Plurinacional.
5. Ser boliviano o boliviana.
6. Que resida 2 años antes de la elección en el territorio de la Autonomía Indígena Guaraní Chaqueño de Huacaya.
7. En el caso de los varones haber cumplido el servicio militar.
8. No tener antecedentes penales, Ni sentencia ejecutoriada.
9. No tener antecedentes negativos dentro de su comunidad".

Artículo 85 (Forma o Modalidad de Elección). **I.** "Los candidatos por el nivel comunal serán puestos en consideración de la Asamblea Zonal para su elección, previa verificación de los requisitos, La forma o modalidad de elección será establecido el mismo día de la Asamblea Zonal en consenso con los presentes y puede variar de un periodo de mandato a otro. En caso de no llegar a un consenso se adoptaría la forma o modalidad que la mayoría de las comunidades presentes decidan.

II. Cualquier forma o modalidad de elección adoptada por la Asamblea Zonal deberá garantizar que todas las comunidades tengan la misma posibilidad de representación para la legitimidad de las autoridades electas.

III. En caso de determinar una forma o modalidad compleja (votación secreta de urnas, etc.) de elegir y que requiera un periodo de tiempo mayor a la duración de la Asamblea Zonal, la Asamblea Zonal deberá considerar su organización, cronograma, logística, presupuesto y otros aspectos que sean necesarios para llevar adelante dicho proceso de elección de forma transparente y participativa.

El tiempo que debe transcurrir el proceso hasta la elección de las autoridades no deberá ser mayor a 15 días calendario computable a partir del día posterior a la Asamblea Zonal".

Y su Convocatoria *"a la Elección de Autoridades, por Normas y Procedimientos Propios del Gobierno de la "Autonomía del Territorio Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya".*

Con relación a este inciso, la Comisión técnica de supervisión, no puede establecer el detalle de los resultados del proceso de la conformación del gobierno autónomo indígena originario campesino y el cumplimiento del Estatuto Indígena Originario Campesino, debido a que fuimos desalojados a empujones, insultos y amenazas por un grupo de personas que eran parte de la asamblea eleccionaria, como se detalla en todo el desarrollo del presente informe.

4. CONCLUSIONES

Considerando los antecedentes legales y el contenido íntegro del presente Informe de Actuación de Campo a la Conformación del Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya – Zona de Huacaya, luego de haber concluido con el análisis de los contenidos para la supervisión establecidos en el art. 35 del Reglamento para la Supervisión al proceso de autonomías indígena originario campesino modificado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP – 299/2016, los miembros de la Comisión Técnica de Supervisión concluyen que:

1. En la Elección de las Autoridades del Órgano Ejecutivo, la Asamblea Legislativa Autonómica Indígena y el Órgano de Justicia Indígena, de la Zona de Huacaya de la Autonomía Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya se verificó que la Asamblea eleccionaria fue instalada con las nueve (9) comunidades presentes y el centro poblado de Huacaya, de acuerdo al art. 88.I. y II. de su Estatuto Autonómico, sin embargo, no se elaboró planillas de asistencia por parte del Mburuvicha Zonal – Claudio Torres Zenteno.
2. La Comisión de supervisión, no pudo supervisar la Elección del Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya – Zona Huacaya, en su totalidad, ni recabar la documentación generada en campo conforme lo dispuesto en los Arts. 34.II y 35 del Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomía Indígena Originario Campesino, debido a que sus miembros fueron desalojados de manera intempestiva del lugar donde se desarrollaba el Acto Eleccionario, con empujones, insultos y amenazas por un grupo de personas que eran parte de la asamblea eleccionaria, lo cual no permitió constatar y realizar el trabajo de supervisión de actuación en campo de los miembros de la comisión que, permita fundar de manera responsable sobre el cumplimiento de sus normas y procedimientos propios por parte de los miembros pertenecientes de la Autonomía del Territorio Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya – Zona Huacaya, tomando en cuenta que, entre sus miembros



pertenecientes no pudieron generar consensos en el marco del principio de UNIDAD dispuesto en su Estatuto Autonómico.

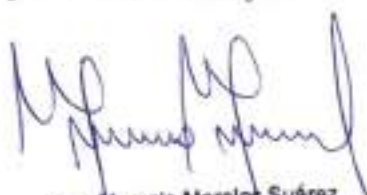
3. La comisión de supervisión no pudo dar cumplimiento al art. 34.II del Reglamento para la supervisión en su totalidad debido a que fue desalojada, como se refleja en el presente informe.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones anteriormente señaladas se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca:

1. Aprobar mediante Resolución de Sala Plena el presente informe de supervisión en campo en la Elección de "Autoridades del Gobierno Autónomo del Territorio Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya - Zona de Huacaya".
2. EXHORTAR, a los miembros de la Autonomía del Territorio Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya - Zona Huacaya, a establecer consensos en el marco del principio de UNIDAD, que rige en su normativa interna y de acuerdo a los artículos 92 y 93 de la Ley 026 del Régimen Electoral.
3. La remisión del presente informe a la Unidad de Asesoría Legal, para que previo análisis de lo descrito en párrafos precedentes, realice todas las gestiones necesarias si corresponde ante la Fiscalía Departamental de Chuquisaca y la Policía Boliviana, para la investigación de los hechos ocurridos en el proceso de supervisión de la Elección de la Conformación del Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya - Zona Huacaya.

Copia: Archivo
SIFDE-TEDCH



Ing. Marcelo Morales Suárez
RESPONSABLE COORDINACIÓN SIFDE
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca



MSc. Lizzy Ormpeza Durán
Téc. en Des. Acompañamiento y Supervisión
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA